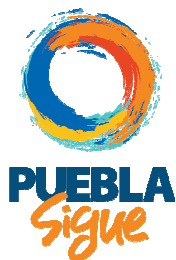


Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

*Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad
del Municipio de Puebla*



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
10/jul/2014	ACUERDO del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que expide el REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
06/oct/2016	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 14 de septiembre de 2016, que aprueba el dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
31/mar/2017	Se REFORMAN las fracciones XII, XIV y XV del 17; y se DEROGA la fracción XLIII del artículo 14, la fracción VII del 15, y las fracciones III, V y VIII del 17, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad
15/mar/2018	ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 3; las fracciones I, VIII y IX del artículo 4; las fracciones XIV, XXVIII, XXIX del artículo 5; las fracciones II.I.2, V, V.I, V.II, V.III del artículo 6; las fracciones XL, XLIX y L, y último párrafo del artículo 8; se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 12; la denominación de la Sección III del Capítulo V; el acápite y la fracción VI del artículo 17; la fracción IV del artículo 22; la fracción IV del artículo 29; la denominación del Capítulo VII; la fracción IV, los incisos a), b), c), d), e) y f) de la fracción VIII, IX, X, XI y XII del artículo 37; la denominación de la Sección I del Capítulo VII; el acápite, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 38; la denominación de la Sección II del Capítulo VII; el acápite y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 39; la denominación de la Sección III del Capítulo VII; el artículo 40. ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción X al

artículo 4; las fracciones XXX y XXXI al artículo 5; la fracción V.IV, V.V al artículo 6; la fracción LI al artículo 8; las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII del artículo 37; la fracción IX del artículo 39; Sección IV al Capítulo VII; artículo 40 BIS; Sección V al Capítulo VII; artículo 40 TER.

ARTÍCULO TERCERO. Se deroga la fracción VII del artículo 17.

CONTENIDO

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.....	8
TÍTULO PRIMERO.....	8
CAPÍTULO I.....	8
DISPOSICIONES GENERALES.....	8
ARTÍCULO 1.....	8
ARTÍCULO 2.....	8
ARTÍCULO 3.....	8
CAPÍTULO II.....	11
DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA.....	11
ARTÍCULO 4.....	11
ARTÍCULO 5.....	13
CAPÍTULO III.....	17
DE LA ESTRUCTURA.....	17
ARTÍCULO 6.....	17
TÍTULO SEGUNDO.....	20
CAPÍTULO I.....	20
DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA.....	20
ARTÍCULO 7.....	20
ARTÍCULO 8.....	20
SECCIÓN I.....	26
DEL SECRETARIO TÉCNICO.....	26
ARTÍCULO 9.....	26
SECCIÓN II.....	26
DEL ENLACE ADMINISTRATIVO.....	26
ARTÍCULO 10.....	26
CAPÍTULO II.....	29
DE LOS DIRECTORES.....	29
ARTÍCULO 11.....	29
CAPÍTULO III.....	31
DE LOS SUBDIRECTORES.....	31
ARTÍCULO 12.....	31
CAPÍTULO IV.....	32
DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO.....	32
ARTÍCULO 13.....	32
CAPÍTULO V.....	33
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.....	33
ARTÍCULO 14.....	33
SECCIÓN I.....	38
DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA.....	38
ARTÍCULO 15.....	38
SECCIÓN II.....	39
DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TERRITORIAL.....	39
ARTÍCULO 16.....	39
SECCIÓN III.....	40
DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN VIAL.....	40
ARTÍCULO 17.....	40
SECCIÓN IV.....	41
DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE VIVIENDA.....	41

ARTÍCULO 18.....	41
SECCIÓN V.....	42
DEL DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.....	42
ARTÍCULO 19.....	42
SECCIÓN VI.....	43
DE LA SUBDIRECCIÓN DE SUELO	43
ARTÍCULO 20.....	43
SECCIÓN VII.....	44
DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN URBANA.....	44
ARTÍCULO 21.....	44
SECCIÓN VIII.....	46
DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN.....	46
ARTÍCULO 22.....	46
CAPÍTULO VI	48
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.....	48
ARTÍCULO 23.....	48
SECCIÓN I.....	51
DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD	51
ARTÍCULO 24.....	51
SECCIÓN II.....	52
DEL DEPARTAMENTO DE LO CONSULTIVO	52
ARTÍCULO 25.....	52
SECCIÓN III.....	54
DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO.....	54
ARTÍCULO 26.....	54
SECCIÓN IV.....	55
DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y CONVENIOS.....	55
ARTÍCULO 27.....	55
CAPÍTULO VII	56
DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE.....	56
ARTÍCULO 28.....	56
SECCIÓN I.....	58
SUBDIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS	58
ARTÍCULO 29.....	58
SECCIÓN II.....	61
DEL DEPARTAMENTO DE BIOCONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS CHAPULCO Y CALERA	61
ARTÍCULO 30.....	61
SECCIÓN III.....	63
DEL DEPARTAMENTO BIOCONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE LA SIERRA DEL TENZO Y HUMEDAL VALSEQUILLO.....	63
ARTÍCULO 31.....	63
SECCIÓN IV.....	65
DE LA SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE NORMATIVIDAD E IMAGEN URBANA	65
ARTÍCULO 32.....	65
SECCIÓN V.....	67
DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL.....	67
ARTÍCULO 33.....	67
SECCIÓN VI.....	68

DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD.....	68
ARTÍCULO 34.....	68
SECCIÓN VII.....	69
DEL DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL	69
ARTÍCULO 35.....	69
SECCIÓN VIII.....	70
DEL DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS.....	70
ARTÍCULO 36.....	70
CAPÍTULO VIII	71
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL AGUA Y PLANEACIÓN	71
ARTÍCULO 37.....	71
SECCIÓN I.....	75
DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS	75
ARTÍCULO 38.....	75
SECCIÓN II.....	76
DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN, VINCULACIÓN Y ESTADÍSTICA..	76
ARTÍCULO 39.....	76
SECCIÓN III.....	78
DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO HÍDRICO	78
ARTÍCULO 40.....	78
SECCIÓN IV.....	78
DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	78
Artículo 40 BIS.....	78
SECCIÓN V.....	79
DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL AGUA.....	79
Artículo 40 TER.....	79
CAPÍTULO IX	80
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	80
ARTÍCULO 41.....	80
SECCIÓN I.....	82
DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y AGRARIO	82
ARTÍCULO 42.....	82
SECCIÓN II.....	83
DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL.....	83
ARTÍCULO 43.....	83
SECCIÓN III.....	83
DEL DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO Y DESARROLLO	83
ARTÍCULO 44.....	83
SECCIÓN IV.....	84
DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA Y AGRONEGOCIOS	84
ARTÍCULO 45.....	84
SECCIÓN V.....	86
DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO AGRÍCOLA	86
ARTÍCULO 46.....	86
SECCIÓN VI.....	87
DEL DEPARTAMENTO DE AGRONEGOCIOS	87
ARTÍCULO 47.....	87
TÍTULO TERCERO	88
CAPÍTULO ÚNICO	88
DE LA GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL	88

ARTÍCULO 48.....	88
ARTÍCULO 49	88
ARTÍCULO 50.....	89
ARTÍCULO 51.....	90
SECCIÓN I.....	94
DEL GERENTE	94
ARTÍCULO 52.....	94
SECCIÓN II.....	96
DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL	96
ARTÍCULO 53.....	96
SECCIÓN III.....	97
DE LA UNIDAD JURÍDICA.....	97
ARTÍCULO 54.....	97
SECCIÓN IV.....	98
DEL ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA.....	98
ARTÍCULO 55.....	98
SECCIÓN V.....	101
DE LA DIRECCIÓN DE INVENTARIO DE MONUMENTOS.....	101
ARTÍCULO 56.....	101
ARTÍCULO 57.....	104
ARTÍCULO 58	105
ARTÍCULO 59.....	106
SECCIÓN VI.....	107
DE LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL.....	107
ARTÍCULO 60.....	107
ARTÍCULO 61.....	109
ARTÍCULO 62.....	112
ARTÍCULO 63.....	113
SECCIÓN VII.....	114
DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL	114
ARTÍCULO 64.....	114
ARTÍCULO 65.....	115
ARTÍCULO 66.....	115
ARTÍCULO 67.....	115
APARTADO A	116
DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL	116
ARTÍCULO 68.....	116
APARTADO B.....	116
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.....	116
ARTÍCULO 69.....	116
ARTÍCULO 70.....	117
ARTÍCULO 71.....	117
APARTADO C	117
DE LAS SESIONES.....	117
ARTÍCULO 72.....	117
ARTÍCULO 73.....	118
ARTÍCULO 74.....	118
ARTÍCULO 75.....	118

SECCIÓN VIII.....	118
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES	118
CAPÍTULO ÚNICO	118
ARTÍCULO 76.....	118
ARTÍCULO 77.....	118
ARTÍCULO 78.....	119
TRANSITORIOS.....	120
TRANSITORIOS.....	122
TRANSITORIOS.....	123
TRANSITORIOS.....	125

**REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
SUSTENTABILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA**

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, estableciendo las atribuciones y obligaciones de cada una de las Unidades Administrativas de su adscripción.

ARTÍCULO 2

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad como Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Vivienda, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley Orgánica Municipal, Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado Libre y Soberano de Puebla, Ley de Agricultura Urbana para el Estado de Puebla, Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, Ley del Agua para el Estado de Puebla, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 3¹

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

¹ Artículo reformada el 15/mar/2018.

II. Área de cobertura: La delimitación territorial establecida en los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que celebre la Secretaría con las autoridades federales, estatales o municipales competentes en materia de agua, para la prestación de los servicios públicos de agua potable, agua tratada, drenaje, alcantarillado, saneamiento, disposición de aguas residuales y demás que se convengan;

III. Asentamiento humano: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;

IV. CAAPDROC: La Comisión de Asesoría y Admisión de Peritos Directores Responsables de Obra y Corresponsables;

V. Centro Histórico: Conjunto formado por construcciones, espacios públicos y privados, calles, plazas y particularidades geográficas o topográficas que lo conforman y ambientan y que en determinado momento histórico tuvo una clara fisonomía unitaria, expresión de una comunidad, social, individualizada y organizada;

VI. COREMUN: El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

VII. Centros de población: Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

VIII. Conservación: La acción tendiente a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales;

IX. Conjunto Urbano: Modalidad de acción urbanística en un polígono dado, donde se autorizan simultáneamente diversos aprovechamientos de suelo;

X. Comité: El Comité del Centro Histórico y Patrimonio Edificado;

XI. Desarrollo Sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida de la población rural y urbana en las regiones y centros de población, sin comprometer la capacidad de que las generaciones futuras satisfagan sus propias necesidades;

XII. Desarrollo Urbano Sustentable: El proceso de planeación y regulación para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el que se considere la ordenación, regulación y adecuación de sus elementos físicos, económicos y sociales y sus relaciones con el medio ambiente natural;

XIII. Dependencias: Aquéllas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;

XIV. Equipamiento Urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales, entre otras;

XV. Infraestructura Urbana: Los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios públicos en los centros de población;

XVI. Gerencia: La Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural;

XVII. Gerente: El Gerente del Centro Histórico y Patrimonio Cultural;

XVIII. Entidades: Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, las Empresas de Participación Municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos, en los que el fideicomitente sea el Municipio de Puebla;

XIX. Mercados: Ambiente social y comercial que propicia las condiciones para el intercambio de bienes entre individuos o asociaciones de individuos;

XX. Municipio: El Municipio de Puebla;

XXI. Mejoramiento: Acción consiste en reordenar o renovar las zonas de un centro de población deterioradas física o funcionalmente;

XXII. Monumentos: Obras arquitectónicas, de escultura o de pintura, monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia;

XXIII. Organismo Operador: Al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Puebla denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla;

XXIV. Patrimonio Edificado: Conjunto de bienes edificados de cualquier naturaleza, a los que cada sociedad atribuye o reconoce un

valor cultural, lo que implica, que el concepto mismo de patrimonio se encuentra en permanente construcción;

XXV. PDRO: Perito Director Responsable de Obra;

XXVI. Presidente Municipal: El Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XXVII. Reglamento: El presente Reglamento Interior;

XXVIII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XXIX. Secretario: El Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XXX. Sistema hidráulico: El conjunto de infraestructura para otorgar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento dentro del Municipio de Puebla. Incluye fuentes de abastecimiento, redes de distribución y recolección instalaciones de potabilización y tratamiento, conducción de agua pluvial y demás relacionados;

XXXI. Titulares: Personal que ostenta un cargo y es responsable directo de las Unidades Administrativas;

XXXII. Unidades Administrativas: Las Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y demás áreas adscritas a la Secretaría y Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural; y

XXXIII. Zona de Monumentos: La superficie comprendida entre la 13 norte-sur a 14 norte sur y de 18 oriente-poniente a 11 oriente-poniente; la Zona de los Fuertes de Loreto y Guadalupe; la Avenida Juárez y los Barrios de San Antonio, San José, Santa Anita, La Luz, El Alto, Analco, El Carmen, Santiago, San Miguelito, Xanenetla, El Refugio, Xonaca y Los Remedios;

Toda referencia al género masculino, incluyendo los cargos y puestos en este Reglamento, lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno y otro género.

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 4

Es competencia de la Secretaría:

I. Aplicar las normas y llevar a cabo las atribuciones que en materia de medio ambiente, recursos naturales, gestión del agua, desarrollo urbano, desarrollo rural, le encomiendan al Ayuntamiento la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley Orgánica Municipal, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos de Manejo Especial del Estado de Puebla, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, la Ley de Agricultura Urbana para el Estado de Puebla, Ley del Agua para el Estado de Puebla y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y demás disposiciones relativas, salvo aquéllas que por su naturaleza requieran de la aprobación del Ayuntamiento;²

II. Aplicar las normas y llevar a cabo las atribuciones que en materia de Anuncios; Desarrollo Sustentable, Ecología, Protección al Ambiente Natural, Protección a los Animales, con la expedición de licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades o cualquier otro que le señale el Código Reglamentario; salvo aquéllas que por su naturaleza requieran de la aprobación del Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo;

III. Promover el uso de energías alternativas o renovables, que disminuyan la contaminación e impacto al medio ambiente;

IV. Coordinarse con el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial del Municipio, relativos a:

a) Proponer al Ayuntamiento la expedición de los Reglamentos y demás disposiciones Jurídico-administrativas de observancia general dentro del Municipio, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para la prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla y demás normatividad en la materia;

b) Establecer en coordinación con el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, programas graduales y mecanismos para la separación de residuos desde la fuente de

² Fracción reformada el 15/mar/2018.

generación, diferenciándolos al menos en residuos orgánicos e inorgánicos para promover su aprovechamiento;

c) Capacitar a los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, barrido, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

V. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;

VI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios;

VII. Fomentar el desarrollo de programas de formación, capacitación y asistencia técnica en actividades de producción, transformación, almacenamiento y comercialización de productos y sub-productos provenientes de la Agricultura Urbana;

VIII. Formulación de programas para el desarrollo de la agricultura urbana en el Municipio, fomentando primordialmente la autoproducción para autoconsumo, y en su caso, la comercialización de productos agrícolas de origen urbano;³

IX. Prestar, en el área de cobertura, los servicios públicos de agua potable, agua tratada, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales de conformidad con los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que para tal efecto se celebren, así como impulsar acciones para prevenir y controlar la contaminación del agua; y ⁴

X. Ejercer las atribuciones y facultades que se señalen en los acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de su competencia. ⁵

ARTÍCULO 5

La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento y la correcta aplicación de los lineamientos y disposiciones de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo

³ Fracción reformada el 15/mar/2018.

⁴ Fracción reformada el 15/mar/2018.

⁵ Fracción adicionada el 15/mar/2018.

Urbano Sustentable de Puebla, su Carta Urbana y su Tabla de Compatibilidades de Usos y Destinos del Suelo;

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el COREMUN y disposiciones normativas aplicables, así como los planes, programas y acciones municipales;

III. Participar, previa celebración del convenio correspondiente, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el Municipio;

IV. Vigilar que las obras y actividades que se realicen en el Municipio cuenten con autorización en materia de impacto ambiental, con la finalidad de condicionar o promoverla revocación de las autorizaciones de uso de suelo, licencias de construcción y funcionamiento;

V. Prevenir y controlar la contaminación ocasionada por emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores que rebasen los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, generadas por establecimientos comerciales o de servicios, adoptando las medidas necesarias para su control;

VI. Proteger la imagen de los centros de población contra la contaminación visual, a través de la normatividad en la materia de anuncios en el Municipio, así como planes y programas;

VII. Proponer al Ayuntamiento el establecimiento, regulación y administración de las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos y demás áreas verdes;

VIII. Prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas en forma independiente o en coordinación con las Autoridades Estatales o Federales competentes cuando fuese necesario, de conformidad con la legislación aplicable;

IX. Atender, en coordinación con el Gobierno del Estado y/o el Gobierno Federal, los asuntos que afecten negativamente el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales dentro del Municipio;

X. Formular las denuncias que en materia de protección ambiental le competen en el ejercicio de sus funciones, ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, así como turnar las que realice la ciudadanía y sean competencia de dichas Dependencias, dando seguimiento a las mismas;

XI. Promover con los diferentes medios de comunicación la difusión, información, promoción y ejecución de acciones para el mejoramiento del ambiente;

XII. Establecer los mecanismos necesarios para la incorporación de los sectores productivo y empresarial a procesos voluntarios de autorregulación ambiental;

XIII. Coordinar la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en las acciones de educación y promoción ambiental, de prevención y control de la contaminación, conservación, protección y restauración del ambiente en el territorio municipal, así como celebrar con éstas y los sectores social, académico y privado, los acuerdos que sean necesarios con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la Secretaría y desarrollar técnicas, ecotécnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

XIV. Participar en la suscripción de convenios y programas con organismos internacionales y nacionales, los distintos órdenes de gobierno, los sectores social, académico y privado, relativos a temas de Desarrollo Urbano, medio ambiente, cambio climático, desarrollo rural, gestión del agua y los necesarios para cumplir con los objetivos de la Secretaría;⁶

XV. Proponer a la instancia correspondiente, los lineamientos y requisitos para la expedición de alineamiento y número oficial, licencias de construcción, remodelación, instalación, ampliación o demolición y/o autorizaciones de división, subdivisión, segregación, fusión y relotificación de áreas y predios, distribución de áreas en fraccionamientos urbanos y rústicos , así como conjuntos habitacionales bajo el Régimen de Propiedad en condominio y propiedad privada, de conformidad con la normatividad en la materia;

XVI. Fomentar en el Municipio, acciones y proyectos de desarrollo de vivienda, cumplimiento con la normatividad aplicable;

XVII. Proponer al Ayuntamiento el establecimiento, regulación y administración de las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos de los centros de población;

XVIII. Coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda la escrituración de áreas de donación a favor del Municipio;

⁶ Fracción reformada el 15/mar/2018.

XIX. Dictaminar lo conducente para la Municipalización de Fraccionamientos autorizados en términos de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla;

XX. Realizar un registro de Peritos Directores Responsables de Obra y Corresponsables (CAAPDROP), en términos de lo establecido por el COREMUN;

XXI. Emitir y modificar los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría;

XXII. Autorizar los estudios de impacto vial en asuntos relacionados al otorgamiento de uso de suelo, coadyuvando a definir las estrategias que permitan una mejor planeación en materia de estacionamientos, sitios, terminales y otras construcciones que repercutan directamente en el impacto vial del Municipio;

XXIII. Emitir la constancia de municipalización de los fraccionamientos que cumplan con la normatividad en la materia;

XXIV. Autorizar los usos, destinos y reservas de áreas y predios en el Municipio, de conformidad con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla y demás normatividad aplicable;

XXV. Emitir opinión técnica respecto a la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal o federal, previa solicitud y cuando las mismas se realicen en el Municipio;

XXVI. Establecer los programas, proyectos, políticas y lineamientos en materia de Desarrollo Rural;

XXVII. Elaborar de conformidad con la normatividad aplicable planes, programas o acciones en materia de ordenamiento territorial y lo relativo a asentamientos humanos;

XXVIII. Promover, con la dependencia competente, el otorgamiento de apoyos a instituciones, asociaciones rurales y particulares para fomentar e impulsar la agricultura, la actividad pecuaria, acuacultura y agronegocios, seguridad alimentaria y los proyectos productivos de inversión y de subsistencia, de conformidad con la normatividad en material de Desarrollo Rural;⁷

XXIX. Prestar en coordinación con el Organismo Operador, los servicios públicos de agua potable, agua tratada, drenaje, alcantarillado, saneamiento, disposición de aguas residuales y demás

⁷ Fracción reformada el 15/mar/2018.

que se deriven, en la circunscripción territorial indicada en los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro documento jurídico que para tal efecto se suscriba con las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia;⁸

XXX. Celebrar, previo acuerdo delegatorio, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, para la planeación, programación, presupuestación, administración, extracción, explotación, uso, aprovechamiento, preservación del agua y recarga de acuíferos, prestación del servicio público de agua potable, agua tratada, drenaje, alcantarillado, saneamiento, disposición de aguas residuales y reúso, en el área de cobertura que en éstos se señale, así como las demás relacionadas con los recursos hídricos y la red de infraestructura hidráulica en el Municipio; y⁹

XXXI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.¹⁰

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 6

Para el estudio, planeación, ejercicio y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Secretario.

I.1 Secretario Técnico; y

I.2 Enlace Administrativo.

II. Dirección de Desarrollo Urbano.

II.I Subdirección de Administración Urbana;

II.I.1 Departamento de Gestión Territorial;

II.I.2 Departamento de Gestión Vial;¹¹

II.I.3 Departamento de Gestión de Vivienda; y

II.I.4 Departamento de Asentamientos Humanos;

⁸ Fracción reformada el 15/mar/2018.

⁹ Fracción adicionada el 15/mar/2018.

¹⁰ Fracción adicionada el 15/mar/2018.

¹¹ Fracción reformada el 15/mar/2018.

- II.II. Subdirección del Suelo;
- II.II.1 Departamento de Gestión de Urbana; y
- II.II.2 Departamento de Inspección.
- III. Dirección de Asuntos Jurídicos.
- III.I Subdirección Jurídica de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad;
- III.I.1 Departamento de lo Consultivo;
- III.I.2 Departamento de lo Contencioso; y
- III.I.3 Departamento de Contratos y Convenios.
- IV. Dirección de Medio Ambiente.
- IV.I Subdirección de Áreas Protegidas;
- IV.I.1 Departamento de Bioconservación de las Áreas Protegidas Chapulco y Calera; y
- IV.I.2 Departamento de Bioconservación de las Áreas Protegidas de la Sierra del Tenzo y Humedal Valsequillo.
- IV.II Subdirección de Verificación de Normatividad e Imagen Urbana;
- IV.II.1 Departamento de Gestión Ambiental;
- IV.II.2 Departamento de Normatividad;
- IV.II.3 Departamento de Impacto Ambiental; y
- IV.II.4 Departamento de Anuncios.
- V. Dirección de Gestión del Agua y Planeación.¹²
- V.I. Departamento de Planeación, Evaluación y Control de Proyectos;¹³
- V.II. Departamento de Comunicación, Vinculación y Estadística ;¹⁴
- V.III. Departamento de Operación y Mantenimiento Hídrico;¹⁵
- V.IV. Departamento de Inspección y Vigilancia; y¹⁶
- V. V. Departamento de Gestión del Agua¹⁷

¹² Fracción reformada el 15/mar/2018.

¹³ Fracción reformada el 15/mar/2018.

¹⁴ Fracción reformada el 15/mar/2018.

¹⁵ Fracción reformada el 15/mar/2018.

¹⁶ Fracción adicionada el 15/mar/2018.

¹⁷ Fracción adicionada el 15/mar/2018.

VI. Dirección de Desarrollo Rural.

VI.I Subdirección de Desarrollo Rural y Agrario;

VI.I.1 Departamento de Desarrollo Rural;

VI.I.2 Departamento de Apoyo Técnico y Desarrollo;

VI.II Subdirección de Fomento Agrícola y Agronegocios;

VI.II.1 Departamento de Fomento Agrícola; y

VI.II.2 Departamento de Agronegocios.

ÓRGANO DESCONCENTRADO

VII. Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural.

VII.1 Coordinación de Vinculación del Centro Histórico y Patrimonio Cultural;

VII.2 Unidad Jurídica; y

VII.3 Enlace Administrativo.

VII.I. Dirección de Inventario de Monumentos y Regulación de Zonas Patrimoniales.

VII.I.1 Departamento de Inventario e Información del Patrimonio;

VII.I.2 Departamento de Regulación de la Zona de Monumentos y Zonas Patrimoniales; y

VII.I.3 Departamento de Imagen Urbana.

VII.II. Dirección de Seguimiento y Elaboración de Proyectos del Centro Histórico y Patrimonio Cultural.

VII.II.1 Departamento de Ejecución de Proyectos;

VII.II.2 Departamento de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Zonas Patrimoniales; y

VII.II.3 Departamento de Análisis e Innovación en la Gestión del Patrimonio Cultural.

VII.III. Comité Técnico del Centro Histórico y Patrimonio Cultural.

Las Unidades Administrativas se integrarán por los titulares respectivos y los demás servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, que sean autorizados conforme a la normatividad correspondiente y que se señalen en los Manuales de Organización. Asimismo, toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este ordenamiento, al género masculino lo es también

para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 7

Al frente de la Secretaría habrá un titular, a quien corresponde originalmente la, representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, el Secretario podrá mediante acuerdo, delegar facultades a los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas. El Secretario podrá en todo caso, ejercer directamente las facultades que delegue o aquéllas que en el Reglamento se confieran a las distintas Unidades Administrativas.

ARTÍCULO 8

Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, el Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ordenar, respetar y conducir de acuerdo a su competencia y en apego a la normatividad vigente, las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico y general que deban regir a la Secretaría;
- II. Gestionar lo necesario tendiente a la incorporación de un sistema digital que permita la modernización de los sistemas de trabajo, la agilización de trámites, confiabilidad de respuestas y la eliminación de discrecionalidad en las decisiones;
- III. Dirigir, coordinar y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría;
- IV. Coordinar y ejecutar las acciones derivadas de los acuerdos y convenios en los que la Secretaría sea parte;
- V. Coordinar a los Directores, estableciendo las medidas necesarias para vigilar el cumplimiento y la correcta aplicación de los lineamientos y disposiciones de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, su Carta Urbana y su Tabla de Compatibilidades de Usos y Destinos del Suelo; el Plan de Gestión Ambiental Municipal, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla; el COREMUN, así como las

disposiciones correlativas y aplicables en las funciones de la Secretaría;

VI. Formular alternativas y propuestas tendientes a modificar las diferentes normas aplicables en el Municipio, buscando la simplificación de procesos y agilización de trámites, derivadas de congresos, seminarios, foros, consultas públicas y privadas, organizaciones sociales, y universidades;

VII. Vigilar la adecuada sustanciación de los procedimientos administrativos, iniciados por la construcción en vía pública, áreas verdes, áreas comunes o sin el permiso correspondiente;

VIII. Vigilar que se solicite a la Dependencia correspondiente, la demolición o retiros de cualquier tipo de construcción que se hayan realizado en vía pública, áreas verdes, comunes sin el permiso correspondiente;

IX. Supervisar que se cumpla con los procedimientos administrativos tendientes a realizar las visitas, clausuras provisionales y definitivas, la expedición de constancias de terminación de obra, regularización de obras y retiro de sellos de clausura de obra, previa verificación que realice el área correspondiente o cualquier acto tendiente a cumplir con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla y el COREMUN;

X. Revisar que se cuantifiquen e impongan las multas o sanciones derivadas de las infracciones cometidas a los lineamientos y disposiciones del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, la Ley de Desarrollo Urbano, el COREMUN, así como los ordenamientos correlativos y aplicables en la labor de la Secretaría;

XI. Proponer a la instancia correspondiente, los lineamientos y requisitos para la expedición de alineamiento y número oficial, licencias de construcción, remodelación, instalación, ampliación o demolición y/o autorizaciones de división, subdivisión, segregación, fusión y relotificación de áreas y predios, distribución de aéreas en fraccionamientos urbanos y rústicos , así como conjuntos habitacionales bajo el Régimen de Propiedad en condominio y propiedad privada, de conformidad con el COREMUN y los lineamientos aplicables en el ámbito de sus facultades;

XII. Fomentar en el Municipio, acciones y proyectos de desarrollo de vivienda, cumplimiento con la normatividad aplicable;

- XIII. Vigilar el cumplimiento de las acciones tendientes a la colocación de la nomenclatura de las calles, plazas, jardines o paseos públicos en el Municipio;
- XIV. Coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento, para la escrituración de áreas de donación a favor del Municipio;
- XV. Determinar lo conducente para la Municipalización de Fraccionamientos autorizados en términos de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla;
- XVI. Ordenar que se lleve un registro de Peritos Directores Responsables de Obra y Corresponsables, en términos de lo establecido por el COREMUN;
- XVII. Coordinarse con las instancias correspondientes para la instrumentación de estrategias de simplificación administrativa, información y comunicación con los usuarios;
- XVIII. Expedir y modificar los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría;
- XIX. Autorizar los acuerdos que en materia de gestión urbana y administración, emitan los Directores y/o Subdirectores cuando así lo considere pertinente;
- XX. Aprobar y revisar la aplicación de las normas, sistemas y procedimientos de la organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- XXI. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en lo relativo a autorizaciones de estudios de impacto vial en asuntos relacionados al otorgamiento de uso de suelo, coadyuvando a definir las estrategias que permitan una mejor planeación en materia de estacionamientos, sitios, terminales y otras construcciones que repercutan directamente en el impacto vial del Municipio;
- XXII. Ordenar la elaboración y actualización de los proyectos de manuales de organización, procedimientos y operación de las Unidades Administrativas de la Secretaría, de acuerdo a los lineamientos aplicables;
- XXIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para efecto de realizar cualquier diligencia de carácter técnica, administrativa o legal;

XXIV. Proponer oportunamente a la Tesorería Municipal, las tarifas por concepto de derechos que éste deberá incluir dentro del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Puebla cada ejercicio fiscal;

XXV. Vigilar el otorgamiento de la constancia de municipalización previa evaluación de la documentación presentada por el fraccionador e inspección y verificación de que las obras ejecutadas correspondan a las autorizadas en los planos de las mismas y cumplan con la normatividad en la materia;

XXVI. Observar el aprovechamiento adecuado de los terrenos donados por el fraccionador, para la construcción de escuelas, parques, jardines, mercados, dispensarios y demás edificios de Servicios;

XXVII. Vigilar que las autorizaciones de usos, destinos y reservas de áreas y predios en el Municipio, se realicen de conformidad con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla y demás normatividad aplicable;

XXVIII. Vigilar la aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla y de la normatividad aplicable;

XXIX. Revocar los acuerdos, permisos, licencias y cualquier otro documento que se hayan otorgado en contravención a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Ley Orgánica Municipal, el COREMUN, y las demás leyes y reglamentos aplicables;

XXX. Observar el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Municipio;

XXXI. Vigilar que se emita opinión técnica dentro del procedimiento de la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal o federal, previa solicitud y cuando las mismas se realicen en el Municipio;

XXXII. Vigilar que se prevenga y controle la contaminación ocasionada por emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores que rebasen los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, generadas por establecimientos comerciales o de servicios;

XXXIII. Verificar que se implementen las medidas necesarias para proteger la imagen de los centros de población contra la contaminación visual, y proponer para su autorización los lineamientos de las Zonas Publicitarias en el Municipio;

- XXXIV. Proponer al Ayuntamiento el establecimiento, regulación y administración de las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos de los centros de población;
- XXXV. Participar en el control de contingencias ambientales y emergencias ecológicas en coordinación con las Autoridades Estatales o Federales;
- XXXVI. Atender los asuntos que afecten negativamente el equilibrio ecológico dentro del Municipio;
- XXXVII. Promover a través de programas o acciones la utilización de energías alternativas o renovables, que disminuyan la contaminación e impacto al medio ambiente;
- XXXVIII. Atender denuncias populares por daños al medio ambiente;
- XXXIX. Formular las denuncias que en materia de protección ambiental le competen en el ejercicio de sus funciones, ante las instancias federales, estatales y municipales correspondientes;
- XL. Promover y suscribir convenios y programas con organismos internacionales y nacionales, los distintos órdenes de gobierno, los sectores social, académico y privado, relativos a temas de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Cambio Climático, Desarrollo Rural, Gestión del Agua y los necesarios para cumplir con objetivos de la Secretaría;¹⁸
- XLI. Convenir con los productores y grupos empresariales el establecimiento de procesos voluntarios de autorregulación ambiental y proyectos de eficiencia;
- XLII. Coordinarse con el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, para prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, en el ámbito de su competencia;
- XLIII. Representar al Ayuntamiento ante los órganos, Dependencias, comisiones, comités y demás instancias en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como por instrucción del Presidente Municipal;
- XLIV. Vigilar la debida aplicación de sanciones administrativas, medidas preventivas correctivas y de seguridad correspondientes, en el ámbito de su competencia, por infracciones a la normatividad aplicable, al caso concreto;

¹⁸ Fracción reformada el 15/mar/2018.

XLV. Solicitar a la Tesorería Municipal los recursos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en los términos de lo dispuesto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla;

XLVI. Promover, difundir, fomentar y/o establecer los programas, proyectos o acciones en materia de Desarrollo Rural;

XLVII. Emitir políticas y lineamientos en materia de Desarrollo Rural;

XLVIII. Autorizar el otorgamiento de apoyos a instituciones, asociaciones rurales y particulares para fomentar e impulsar la agricultura, la actividad pecuaria, acuacultura y agronegocios, seguridad alimentaria y los proyectos productivos de inversión y de subsistencia, previa validación técnica de la Dirección de Desarrollo Rural, de conformidad con la normatividad aplicable;

XLIX. Proponer proyectos para realización de obras de conservación de suelos y aguas, así como la modernización y tecnificación de la infraestructura hidro-agrícola en el Municipio, de conformidad con las disposiciones correspondientes;¹⁹

L. Celebrar, previo acuerdo delegatorio, todo tipo de actos jurídicos, contratos y convenios regulados por el derecho público y privado, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Secretaría.

Una vez suscritos los instrumentos jurídicos, descritos en el párrafo anterior, los turnará a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de su Dirección de Asuntos Jurídicos, para su custodia y registro, manteniendo el cumplimiento, vigilancia y seguimiento la Secretaría;²⁰

LI. Los demás asuntos que le confieran otras disposiciones legales o le asignen el Cabildo, el Presidente Municipal y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.²¹

Son atribuciones del Secretario no delegables, las previstas en las fracciones I, XVIII, XXXIV, XL y L de este artículo.²²

¹⁹ Fracción reformada el 15/mar/2018.

²⁰ Fracción reformada el 15/mar/2018.

²¹ Fracción adicionada el 15/mar/2018.

²² Párrafo reformada el 15/mar/2018.

SECCIÓN I

DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 9

Al frente de la Secretaría Técnica habrá un titular que penderá jerárquicamente del Secretario y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar el control del archivo y de la documentación de la Secretaría;
- II. Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por el Secretario;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Secretario para que se cumplan en sus términos;
- IV. Acordar con el Secretario, el despacho de los asuntos de su competencia e informarle periódicamente sobre los resultados de sus gestiones ante las diferentes Unidades Administrativas y con las Dependencias municipales e instancias externas;
- V. Informar al Secretario permanentemente de la existencia de irregularidades detectadas y proponer solución inmediata;
- VI. Participar en las distintas comisiones y comités en las que requieran a la Secretaría, turnando a los titulares de las distintas Unidades Administrativas los compromisos que de ello se deriven para su debida observancia;
- VII. Realizar y entregar a la Secretaría del Ayuntamiento, la noticia administrativa mensual de la Secretaría;
- VIII. Brindar asesoría a las Unidades Administrativas para cumplir con la información requerida por parte de diversas Dependencias; y
- IX. Integrar la información sobre la situación y avances de las Unidades Administrativas de la Secretaría, en relación a los programas que solicite el Secretario;

SECCIÓN II

DEL ENLACE ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 10

El Enlace Administrativo, dependerá directamente del Secretario y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Secretario el anteproyecto del Presupuesto de Egresos anual de la Secretaría, señalando por lo menos programas, objetivos, metas y unidades responsables, costo estimado por programa; explicación y comentarios de los principales programas y en especial de aquéllos que abarquen más ejercicios fiscales, propuesta de gastos del ejercicio fiscal para el que se propone y la demás información que legalmente deba contener el mismo, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable;
- II. Aplicar y difundir la política, normativa, circulares y lineamientos enviados por la Tesorería Municipal y la Secretaría de Administración en materia de gasto, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- III. Recibir, revisar y validar las facturas y demás documentos que consignen obligaciones de pago con cargo a la Secretaría, con motivo de la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, así como todos aquéllos que se generen por la tramitación de viáticos y pasajes, reposición de fondos revolventes y aquéllos que lo requieran para la gestión del pago ante la instancia correspondiente;
- IV. Ejercer el presupuesto autorizado y vigilar el comportamiento de las operaciones presupuestales y desarrollos programáticos, con base en el Presupuesto de Egresos vigente, y en su caso solicitar la reasignación o adecuación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas y programas institucionales;
- V. Solicitar, tramitar, aplicar y comprobar los recursos económicos asignados, ante la instancia correspondiente, con apego a las partidas presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda;
- VI. Tramitar ante la instancia correspondiente las órdenes compromiso y pagos de contratos adjudicados, en apego a la normatividad aplicable;
- VII. Controlar, proporcionar y comprobar ante la instancia correspondiente, el ejercicio del fondo revolvente, previa constatación de su procedencia cuando lo requieran las Unidades Administrativas, para el cumplimiento de sus funciones, en apego a la normatividad aplicable;
- VIII. Administrar y controlar en coordinación con la instancia correspondiente, los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Secretaría con base en el Presupuesto de Egresos autorizado;

- IX. Informar periódicamente al Secretario, o cuando éste se lo requiera del ejercicio del gasto, operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la Secretaría;
- X. Integrar y resguardar copia de la información financiera, presupuestal y contable de la Secretaría; para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;
- XI. Resolver y tramitar ante la Secretaría de Administración, previo acuerdo con el Secretario los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción de los Servidores Públicos adscritos a la Dependencia, así como integrar y resguardar copia de los expedientes de los mismos;
- XII. Gestionar ante la instancia correspondiente, las necesidades de capacitación y adiestramiento de Servidores Públicos, así como del personal de servicio social o prácticas profesionales de las Unidades Administrativas, que así lo soliciten;
- XIII. Recibir, ordenar y entregar los comprobantes de nómina, recabando las firmas de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría, para su concentración en la Secretaría de Administración;
- XIV. Recibir, administrar y tramitar ante la Secretaría de Administración los expedientes derivados de los procedimientos de adjudicación en los que la Secretaría sea parte, así como las requisiciones de bienes y servicios con base en la documentación aportada por las Unidades Administrativas;
- XV. Tramitar, controlar y distribuir la dotación de vales de gasolina asignados y reportar a la Secretaría de Administración las bitácoras y concentrado de vales de combustible justificando todos y cada uno de los vales;
- XVI. Llevar a cabo las revistas periódicas al Parque Vehicular Municipal asignado, en coordinación con la Secretaría de Administración;
- XVII. Tramitar ante la Secretaría de Administración, los servicios de mantenimiento preventivo necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos oficiales asignados, de conformidad con los Lineamientos establecidos;
- XVIII. Informar a la Secretaría de Administración, los datos generales de los usuarios a los que se les ha asignado lugar de estacionamiento de acuerdo con los pases enviados por la misma, así como reportar de inmediato en caso de extravío de estos o el cambio de usuario;
- XIX. Supervisar y realizar la actualización de los inventarios y resguardos de bienes muebles, equipo de cómputo, equipo de

comunicación, parque vehicular y sellos oficiales, informado a la instancia correspondiente de los mismos, por lo menos dos veces al año, así como tramitar la baja operativa de éstos apegándose a la Normatividad General para la alta, baja operativa, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Gobierno Municipal;

XX. Presentar a la Secretaría de Administración, las órdenes de servicios de mantenimiento en general de bienes muebles e inmuebles asignados;

XXI. Solicitar mensualmente ante la Secretaría de Administración, los recursos materiales mediante el formato de Vale de Almacén para satisfacer las necesidades de papelería, limpieza y consumibles de cómputo de las Unidades Administrativas;

XXII. Solicitar a la Contraloría Municipal el registro de los formatos y sellos oficiales que le sean requeridos por las Unidades Administrativas de conformidad con la normatividad aplicable;

XXIII. Solicitar la presencia de la Contraloría Municipal, a fin de dar fe del levantamiento de actas administrativas circunstanciadas con motivo de la destrucción de papelería oficial, sellos oficiales y credenciales, así como del traslado de documentos, apertura de cajas fuertes, entre otras;

XXIV. Solicitar la intervención de la Contraloría Municipal, a fin de presenciar el acto de entrega – recepción de los servidores públicos de la Secretaría, en términos de lo establecido la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; y

XXV. Presentar a la Secretaría de Administración, las órdenes de servicios de mantenimiento en general de bienes muebles e inmuebles asignados.

CAPÍTULO II

DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO 11

Al frente de cada Dirección habrá un Titular a quien además de lo establecido en el Reglamento, corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones y obligaciones comunes:

I. Acordar con el superior jerárquico el despacho de los asuntos de su competencia e informarle las decisiones que emita;

II. Planear, programar, organizar, controlar y dirigir las actividades de su Dirección conforme al Reglamento;

- III. Someter a la aprobación del superior jerárquico los proyectos, planes, programas o acciones de su competencia, para el trámite de autorización correspondiente;
- IV. Proponer al superior jerárquico el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dirección a su cargo;
- V. Promover los proyectos, estudios, investigaciones y diagnósticos que se elaboren en las Unidades Administrativas de su adscripción;
- VI. Coordinar la integración de los manuales de organización, procedimientos y operación de la Unidad Administrativa a su cargo, para posterior aprobación y registro de la Contraloría Municipal;
- VII. Proponer al superior jerárquico, las medidas de modernización y simplificación administrativa, susceptibles de ser aplicadas en las Unidades Administrativas a su cargo, en coordinación con las instancias correspondientes;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos a su cargo;
- IX. Coordinarse con las demás Unidades Administrativas para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;
- X. Coadyuvar en el ámbito de su competencia en el suministro de información y datos técnicos que le soliciten otras Dependencias y Entidades de acuerdo a las políticas que emita el Secretario;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o que le corresponda por suplencia;
- XII. Proponer al superior jerárquico la celebración de convenios de coordinación o colaboración con Organismos Internacionales, Autoridades Federales, Estatales o Municipales, sectores público, social, privado y Organismos no Gubernamentales;
- XIII. Proponer al superior jerárquico los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, reformas, convenios, lineamientos y cualquier otro ordenamiento jurídico competencia de la Secretaría;
- XIV. Vigilar que en los asuntos de la Dirección se cumplan con todas las formalidades legales, con las previsiones de los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas que resulten aplicables;
- XV. Participar en el ámbito de su competencia, previa designación de su superior jerárquico, en las comisiones, comités, juntas, consejos y

otras figuras similares, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas; y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le asignen el Ayuntamiento, el Secretario y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que se suscriban con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

CAPÍTULO III

DE LOS SUBDIRECTORES

ARTÍCULO 12

Al frente de cada Subdirección habrá un Titular a quien además de lo establecido en el Reglamento, corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones y obligaciones comunes:

- I. Acordar con el superior jerárquico el despacho de los asuntos de su competencia e informarle las decisiones que emita;
- II. Vigilar el ejercicio de las funciones encomendadas a las Unidades Administrativas o del personal a su cargo;
- III. Coordinar a las Unidades Administrativas a su cargo, para la elaboración de los proyectos, planes, programas o de competencia de la Dirección;
- IV. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dirección;
- V. Coordinar la integración de los proyectos, estudios, investigaciones y diagnósticos que elaboren las Unidades Administrativas a su cargo;
- VI. Cumplir con los lineamientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos a su cargo;
- VII. Coordinarse con las demás Unidades Administrativas para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;
- VIII. Integrar la información y datos técnicos que le soliciten otras Dependencias y Entidades de acuerdo a las políticas que emita el Secretario;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o que le corresponda por suplencia;

X. Elaborar propuesta técnica para la suscripción de convenios de coordinación o colaboración con Organismos Internacionales, Autoridades Federales, Estatales o Municipales, sectores público, social, privado y Organismos no Gubernamentales;

XI. Vigilar que en los asuntos de la Subdirección se cumplan con todas las formalidades legales, con las previsiones de los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas que resulten aplicables;

XII. Participar en el ámbito de su competencia, previa designación del Superior Jerárquico, en las comisiones, comités, juntas, consejos entre otros, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas; y ²³

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, le asigne el Superior Jerárquico y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que se suscriban. ²⁴

CAPÍTULO IV

DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 13

Al frente de cada Departamento habrá un Titular a quien además de lo establecido en el Reglamento, corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones y obligaciones comunes:

I. Acordar con el superior jerárquico los asuntos de su competencia;

II. Vigilar que el personal a su cargo realice las funciones que le sean encomendadas, con responsabilidad, eficiencia y prontitud;

III. Apoyar técnica, administrativa y operativamente en las funciones encomendadas por el superior jerárquico correspondiente;

IV. Proponer alternativas de solución a los problemas que surjan en la Unidad Administrativa a su cargo;

V. Realizar las acciones necesarias para la elaboración de los proyectos, planes, programas, estudios, investigaciones y diagnósticos de su competencia;

²³ Fracción reformada el 15/mar/2018.

²⁴ Fracción reformada el 15/mar/2018.

- VI. Auxiliar al superior jerárquico correspondiente, en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dirección en su caso;
- VII. Elaborar los manuales de organización, procedimientos y operación de la Unidad Administrativa a su cargo;
- VIII. Cumplir con los lineamientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos a su cargo;
- IX. Coordinarse con las demás Unidades Administrativas para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;
- X. Auxiliar al superior jerárquico en la integración de la información y datos técnicos que le soliciten otras Dependencias y Entidades de acuerdo a las políticas que emita el Secretario o la Gerencia en su caso;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o que le corresponda por suplencia;
- XII. Auxiliar al superior jerárquico en la elaboración de las propuestas técnicas para la suscripción de convenios de coordinación o colaboración con Organismos Internacionales, Autoridades Federales, Estatales o Municipales, sectores público, social, privado y Organismos no Gubernamentales;
- XIII. Vigilar que en los asuntos de la Unidad Administrativa a su cargo, se cumplan con todas las formalidades legales, con las previsiones de los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas que resulten aplicables;
- XIV. Participar en el ámbito de su competencia, previa designación del superior jerárquico, en las comisiones, comités, juntas, consejos entre otros manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas; y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, le asigne el Secretario, superior jerárquico y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que se suscriban.

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 14

El Director de Desarrollo Urbano tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 11 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Vigilar que las obras y servicios que se ejecuten en el Municipio cumplan con la normatividad contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla y cualquier otra disposición administrativa aplicable;
- II. Supervisar el debido cumplimiento de los requisitos que exige el COREMUN para el otorgamiento de licencias de construcción, remodelación, instalación, ampliación o demolición en predios;
- III. Determinar el tipo de construcciones que se puedan erigir en áreas y predios, en términos del COREMUN, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla y demás ordenamientos aplicables en la materia;
- IV. Otorgar las licencias de construcción, remodelación, instalación, ampliación o demolición en predios, previo cumplimiento de los requisitos que exige el COREMUN;
- V. Otorgar las autorizaciones para los fraccionamientos urbanos y rústicos indistintamente al régimen de propiedad, verificando que cumplan con el marco legal vigente;
- VI. Fijar los requisitos técnicos a que deberán sujetarse las construcciones o instalaciones en predios, cualquiera que sea su régimen jurídico y en la vía pública de jurisdicción Municipal, a fin de que se satisfagan las condiciones de seguridad, higiene, comodidad y estética;
- VII. Autorizar y/o ordenar las inspecciones a las obras en proceso de construcción o terminadas;
- VIII. Vigilar que el Subdirector del Suelo ordene la suspensión temporal o definitiva y la clausura parcial o total de obras en ejecución o terminadas, por violaciones al COREMUN u otras disposiciones aplicables;
- IX. Autorizar y expedir las constancias de terminación de obra, se otorguen previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las autorizaciones otorgadas y previa supervisión que realice la Unidad Administrativa correspondiente;
- X. Expedir licencias, constancias y factibilidades de uso de suelo;
- XI. Vigilar que se realice el procedimiento técnico de regularización de asentamientos humanos, en los términos que establecen las Leyes, Programas y Convenios en materia de desarrollo urbano;

- XII. Autorizar la distribución de áreas en fraccionamientos urbanos y rústicos, así como conjuntos habitacionales bajo el régimen de propiedad en condominio y propiedad privada;
- XIII. Llevar un registro de Peritos Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- XIV. Implementar sistemas eficientes y expeditos para que se cumpla con la correcta aplicación de los lineamientos y disposiciones del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, su Carta Urbana y su Tabla de Compatibilidades de Usos y Destinos del Suelo; de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla; de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el COREMUN, así como las disposiciones correlativas y aplicables en la labor de la propia Dirección;
- XV. Implementar los mecanismos de control interno necesarios que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas en la operación de la Dirección a su cargo;
- XVI. Imponer sanciones, por las violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables en el ámbito de su competencia;
- XVII. Autorizar la elaboración de la cuantificación económica por regularización de obras;
- XVIII. Ordenar la demolición o el retiro de construcciones, instalaciones o estructuras que se hayan ejecutado y/o colocado sin autorización;
- XIX. Atender las solicitudes de apoyo que el Ayuntamiento, y las Dependencias y Entidades de cualquier ámbito gubernamental realicen a la Dirección, de acuerdo a la normatividad en vigor;
- XX. Administrar la zonificación prevista en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla;
- XXI. Proponer acciones y proyectos de desarrollo de vivienda en el Municipio, cumplimiento con la normatividad aplicable;
- XXII. Ordenar las inspecciones a las obras en proceso de construcción o terminadas;
- XXIII. Proponer al Secretario las modificaciones de los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento de las atribuciones de la Dirección;
- XXIV. Fijar los requisitos técnicos a que deberán sujetarse las construcciones en predios y vías públicas a fin de que se satisfagan

las condiciones de habitabilidad, seguridad, comodidad y buen aspecto, en el Municipio;

XXV. Proponer al Ayuntamiento, por conducto del Secretario, la emisión de normas técnicas y autorizaciones para la realización de la construcción, reconstrucción y conservación de los edificios públicos, monumentos, obras de ornato y las demás que realice el Municipio por sí o en colaboración con el Estado o con otros Municipios, con organismos públicos o con los particulares, excepto por las encomendadas expresamente por la Ley a otras Dependencias y Entidades;

XXVI. Intervenir en la entrega-recepción de los fraccionamientos cuando éstos cumplan con las condiciones previstas en la ley, levantando el acta respectiva; de conformidad a lo establecido en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado Libre y Soberano de Puebla;

XXVII. Aprobar y otorgar la constancia de municipalización de los fraccionamientos previa evaluación que se haga de la documentación presentada por el fraccionador e inspección y verificación de que las obras ejecutadas correspondan a las autorizadas en los planos de las mismas;

XXVIII. Adoptar las medidas necesarias para el aprovechamiento de los terrenos donados por el fraccionador al Municipio, programando la construcción de escuelas, parques, jardines, mercados, dispensarios y demás edificios para servicios que hubieren sido previstos, así como informar a las oficinas de correos, telégrafos y al Instituto Federal Electoral, la nomenclatura aprobada para el fraccionamiento;

XXIX. Regular los usos, destinos y reservas de áreas y predios en el Municipio, vigilando la correcta aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, por lo que hace a las densidades de población, así como el número e intensidad de las construcciones;

XXX. Establecer las medidas de utilización de áreas y predios para proteger los derechos de vía, las zonas federales de restricción de inmuebles de propiedad pública, así como las zonas aledañas a los mismos;

XXXI. Proponer, coordinar y participar en la actualización de manuales de organización y de procedimientos de la Dirección, involucrando a las Unidades Administrativas adscritas a la misma y de conformidad con la normatividad aplicable;

- XXXII. Participar en las reuniones de la CAAPDROC, en términos de lo establecido en el COREMUN;
- XXXIII. Ordenar se elabore el Acta correspondiente a la reunión de la Comisión de Asesoría y Admisión de Peritos Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- XXXIV. Coordinar las reuniones con los comités técnicos de apoyo pertenecientes a la CAAPDROC;
- XXXV. Ordenar se otorgue la atención a las solicitudes de retiro de firma, suspensión de obra y cambio de Perito Director Responsable de Obra y Corresponsable, conforme a los lineamientos previamente establecidos en el COREMUN;
- XXXVI. Verificar que se lleve a cabo el control y actualización del padrón mensual de los Peritos Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- XXXVII. Recibir las solicitudes de los interesados en obtener el registro como Perito Director Responsable de Obra y Corresponsables, a fin de someterlos a consideración de la CAAPDROC;
- XXXVIII. Autorizar la división, subdivisión, segregación, fusión y relotificación de áreas y predios en el Municipio;
- XXXIX. Ordenar la elaboración del Dictamen Técnico correspondiente para llevar a cabo la escrituración de los bienes donados;
- XL. Solicitar a la Dirección de Obras Públicas las demoliciones de edificaciones en proceso o terminadas en los casos que prevé el COREMUN;
- XLI. Ordenar la suspensión temporal o definitiva y la clausura parcial o total de obras en ejecución o terminadas, por violaciones al COREMUN;
- XLII. Proponer al Secretario, el proyecto de nomenclatura de las calles, plazas, jardines o paseos públicos en el Municipio, en términos de la normatividad aplicable;
- XLIII. Se deroga;²⁵
- XLIV. Otorgar alineamiento y número oficial a los inmuebles en el Municipio; y
- XLV. Solicitar el uso de la fuerza pública cuando sea necesario, para hacer cumplir sus determinaciones.

²⁵ Fracción derogada el 31/mar/2017.

SECCIÓN I

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA

ARTÍCULO 15

El Subdirector de Administración Urbana tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 12 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Coordinar de acuerdo a su competencia y en apego a la normatividad vigente las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que normen el desempeño de las Unidades Administrativas a su cargo;
- II. Desarrollar y difundir las disposiciones técnicas de los programas y proyectos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano municipal;
- III. Revisar los dictámenes de los estudios de impacto vial;
- IV. Determinar la viabilidad de la incorporación de asentamientos humanos irregulares a los programas de incorporación al desarrollo urbano, en coordinación con la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento;
- V. Revisar los dictámenes de autorización de la distribución de áreas en fraccionamientos urbanos y rústicos, así como conjuntos habitacionales indistintamente del régimen de propiedad;
- VI. Revisar los dictámenes para la municipalización de los fraccionamientos, previa solicitud del fraccionador, de conformidad a lo establecido en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla;
- VII. Se deroga²⁶
- VIII. Proponer al Director de Desarrollo Urbano el proyecto de nomenclatura de calles, plazas, jardines o paseos públicos en el Municipio, en términos de la normatividad aplicable;
- IX. Coadyuvar con el Director de Desarrollo Urbano, para administrar la zonificación prevista en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla y el fomento a la vivienda;
- X. Elaborar dictamen técnico previo a la adquisición de un bien inmueble por parte del Ayuntamiento, observando que el uso de suelo

²⁶ Fracción derogada el 31/mar/2017.

para el que se requiera, sea compatible con las disposiciones vigentes en materia de desarrollo urbano;

XI. Coordinar que se realice el procedimiento técnico para la incorporación de asentamientos humanos irregulares, en los términos que establecen las leyes, programas y convenios en materia de desarrollo urbano; y

XII. Participar con la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento para la identificación de los lotes y/o predios por asignar.

SECCIÓN II

DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 16

El Jefe de Departamento de Gestión Territorial tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

I. Revisar, analizar y emitir dictámenes sobre identificación de predios, así como elaborar opiniones técnicas y factibilidades de uso de suelo especiales o condicionados, asimismo de redensificaciones y regularizaciones de construcciones en coordinación con las Unidades Administrativas involucradas y autoridades competentes;

II. Realizar proyectos de planeación urbano-territorial desde una visión integral, en coordinación con las áreas involucradas;

III. Revisar, analizar, gestionar, elaborar, y actualizar los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y Sectoriales;

IV. Realizar coordinadamente con las Unidades Administrativas competentes la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla;

V. Asesorar a las Unidades Administrativas, en el manejo y consulta de la información que sea de su competencia;

VI. Elaborar dictámenes técnicos para identificar áreas útiles de predios, así como dictámenes para determinación de superficies con restricciones y/o derechos de vía u otras condicionantes de la propiedad, afectaciones o cualquier tipo o característica del área y que de acuerdo al resultado, caso contrario proponer al Subdirector de Administración Urbana las sanciones correspondientes para su ejecución, de acuerdo a la normativa aplicable;

VII. Revisar anteproyectos y elaborar dictámenes de factibilidades de uso de suelo para autorización de la distribución de áreas en fraccionamientos urbanos y rústicos, así como conjuntos habitacionales, bajo cualquier régimen, verificando que cumplan con el marco legal vigente; y

VIII. Elaborar los dictámenes de factibilidades de uso de suelo para fraccionamientos, previa solicitud que realicen los fraccionadores, observando lo dispuesto por la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado Libre y Soberano de Puebla, así como las demás leyes aplicables en materia.

SECCIÓN III

DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN VIAL ²⁷

ARTÍCULO 17

El Jefe de Departamento de Gestión Vial tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes: ²⁸

I. Observar el cumplimiento del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, en materia de vialidad y movilidad sustentable;

II. Integrar la información de estudios técnicos y dictámenes viales para la incorporación de colonias al Desarrollo Urbano del Municipio;

III. Se deroga; ²⁹

IV. Revisar y autorizar los estudios de impacto vial en asuntos relacionados al otorgamiento de uso de suelo;

V. Se deroga; ³⁰

VI. Proporcionar la información técnica de vialidades en apoyo a las diferentes Unidades Administrativas y a solicitud de particulares; ³¹

VII. Se deroga ³²

VIII. Se deroga ³³

²⁷ Denominación reformada el 15/mar/2018.

²⁸ Acápito reformada el 15/mar/2018.

²⁹ Fracción derogada el 31/mar/2017.

³⁰ Fracción derogada el 31/mar/2017.

³¹ Fracción reformada el 15/mar/2018.

³² Fracción derogada el 15/mar/2018.

³³ Fracción derogada el 31/mar/2017.

- IX. Vigilar el cumplimiento de los instrumentos técnicos aplicables en el Municipio, en materia de vialidad y movilidad sustentable;
- X. Revisar los dictámenes técnicos en materia de ingeniería vial coadyuvando con las autoridades que correspondan;
- XI. Supervisar los proyectos viales que sean competencia del Municipio;
- XII. Elaborar las integraciones viales, afín de determinar el reconocimiento o constitución de nuevas vialidades para un predio determinado, de manera coordinada con la Secretaría de Movilidad, de acuerdo a las proyecciones definidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano;³⁴
- XIII. Elaborar los levantamientos topográficos de vías y sus intersecciones, para la integración de los proyectos viales;
- XIV. Indicar previa coordinación con la Secretaría de Movilidad, las restricciones derivadas por proyectos viales que tenga un predio; y³⁵
- XV. Revisar la cartografía y datos relativos al desarrollo vial urbano, para la actualización de la base de datos de la Unidad Administrativa a su cargo, conjuntamente con la Secretaría de Movilidad.³⁶

SECCIÓN IV

DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE VIVIENDA

ARTÍCULO 18

El Jefe de Departamento de Gestión de Vivienda tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Realizar las acciones de promoción y gestión ante las instancias competentes, para proyectos de vivienda en el Municipio;
- II. Desarrollar y difundir permanentemente las disposiciones técnicas de los programas y proyectos de ordenamiento territorial, de desarrollo urbano municipal y proyectos de vivienda, aplicando la normatividad en materia de Planeación y Administración del Desarrollo Urbano;

³⁴ Fracción reformada el 31/mar/2017.

³⁵ Fracción reformada el 31/mar/2017.

³⁶ Fracción reformada el 31/mar/2017.

- III. Elaborar estudios urbanos para el desarrollo de proyectos de vivienda y acciones urbanas, con base en los términos de referencias existentes;
- IV. Localizar y analizar aquéllos sectores urbanos en donde se requiera de infraestructura y servicios;
- V. Controlar y vigilar la aplicación de la normatividad en materia de planeación y administración del desarrollo urbano;
- VI. Promover proyectos de rehabilitación habitacional que fomenten la organización y participación de sus habitantes, para potenciar su impacto positivo;
- VII. Implementar políticas y acciones para recuperar viviendas desocupadas y abandonadas con los propietarios, para insertarlas al mercado secundario de vivienda;
- VIII. Diseñar alternativas mixtas de autoconstrucción de vivienda con empresas socialmente responsables; y
- IX. Fortalecer la coordinación interinstitucional que garantice la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno en la Política Nacional de Vivienda.

SECCIÓN V

DEL DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

ARTÍCULO 19

El Jefe de Departamento de Asentamientos Humanos tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Desarrollar los trabajos técnicos para la incorporación de asentamientos humanos irregulares, en los términos que establecen las leyes, programas y convenios en materia de desarrollo urbano;
- II. Definir los lineamientos que debe contener la cartografía de los asentamientos humanos que soliciten el Registro y Reconocimiento Oficial y su incorporación al Desarrollo Urbano Municipal;
- III. Revisar e Integrar la información cartográfica proporcionada por los peticionarios, o que se haya levantado con apoyo gubernamental;
- IV. Plasmar en la cartografía lo indicado por las instancias competentes, relativo a las características de las vialidades y las áreas de riesgo y/o derechos de vía, así como los datos catastrales, que se

deberán acatar en los términos del Programa de Desarrollo Urbano y lineamientos vigentes;

V. Elaborar las justificaciones técnicas y jurídicas para la incorporación de asentamientos humanos irregulares al desarrollo urbano del Municipio;

VI. Turnar a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento, los expedientes cartográficos y justificaciones técnicas y jurídicas, para el Registro y Reconocimiento Oficial y, en su caso, la incorporación al Desarrollo Urbano Municipal;

VII. Coordinarse con las Dependencias que forman parte del proceso de Registro y Reconocimiento Oficial, actualización y en su caso la incorporación al Desarrollo Urbano Municipal; y

VIII. Trabajar coordinadamente con los gobiernos Estatal y Federal para resolver problemas en materia de asentamientos humanos irregulares, mediante la aplicación de la normatividad.

SECCIÓN VI

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SUELO

ARTÍCULO 20

El Subdirector del Suelo tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 12 de este Reglamento, las siguientes:

I. Vigilar que las obras y servicios que se ejecuten en el Municipio cumplan con la normatividad contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable;

II. Revisar que las licencias de construcción, remodelación, instalación, ampliación o demolición en predios, cumplan con los requisitos que exige el COREMUN;

III. Revisar que las inspecciones o supervisiones a las obras en proceso de construcción o terminadas, se realicen de conformidad con el COREMUN;

IV. Supervisar que se realice la suspensión temporal o definitiva y/o la clausura parcial o total de obras en ejecución o terminadas, por incumplimiento a alguno de los preceptos establecidos en el COREMUN;

V. Administrar el Padrón de Peritos Directores Responsables de Obra y Corresponsables inscritos en el Municipio; así como asegurar que la actuación de los mismos sea la adecuada de acuerdo al COREMUN;

VI. Vigilar que las constancias de terminación de obra, cumplan con lo establecido en las autorizaciones otorgadas;

VII. Revisar que los dictámenes para la división, subdivisión, segregación, fusión y relotificaciones de áreas y predios en el Municipio, cumplan con los requisitos que al efecto se soliciten conforme al marco legal vigente;

VIII. Revisar que las solicitudes para las autorizaciones en materia de desarrollo urbano municipal, cumplan con los requisitos señalados conforme al marco legal vigente; y

IX. Vigilar que previo a las autorizaciones de las Licencias de Construcción el PDRO entregue carta responsiva de la obra a autorizarse.

SECCIÓN VII

DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN URBANA

ARTÍCULO 21

El Jefe de Departamento de Gestión Urbana tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

I. Analizar, revisar y organizar la documentación necesaria para tramitar las licencias menor y mayor para construcción;

II. Elaborar de conformidad con la normatividad aplicable, las licencias de:

a) Construcción de obra menor y mayor;

b) Construcción específica para las obras e instalaciones que así lo requieran;

c) Demolición requerida por los particulares;

d) Uso de suelo específico para empadronamiento;

e) Factibilidad de uso de suelo;

f) Suelo para construcción y constancia de uso de suelo.

III. Actualizar la base de datos de solicitudes y otorgamiento de licencias de construcción menor y mayor;

IV. Analizar el otorgamiento de prórrogas de vigencia de las licencias de construcción de obra mayor autorizadas, de acuerdo a la normatividad aplicable;

- V. Solicitar al Departamento de Inspección la supervisión de los inmuebles para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la Licencia de Obra y Construcción y si la misma se ajustó a los planos correspondientes;
- VI. Informar mensualmente al Instituto Mexicano del Seguro Social y a la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal, los otorgamientos de licencias de obra menor y mayor expedidos por el área, remitiendo copia de la solicitud realizada por el peticionario;
- VII. Analizar y revisar la procedencia de las solicitudes de alineamiento y número oficial, de acuerdo con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, en su Carta Urbana;
- VIII. Elaborar la documentación respectiva para la autorización de la asignación y/o actualización de Alineamiento y Número Oficial, así como sus derivadas, de todos aquéllos bienes inmuebles que cumplan con lo que establece el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable;
- IX. Digitalizar y actualizar la Carta Urbana del Municipio de Puebla, así como elaborar una base de datos actualizados de la misma;
- X. Señalar las restricciones en los alineamientos de acuerdo a lo que establecen los Planes y Programas de Desarrollo Urbano a mediano y corto plazo;
- XI. Realizar la cuantificación de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio y normatividad aplicable de los derechos para:
- a) la expedición del alineamiento y número oficial;
 - b) licencias de obra menores y mayores y/o específicas;
 - c) licencias de uso de suelo específico para empadronamiento;
 - d) licencias de uso de suelo para construcción;
 - e) constancias y factibilidad de usos de suelo;
 - f) la división, subdivisión, segregación, fusión y relotificaciones de predios;
 - g) así como la distribución de áreas en fraccionamientos urbanos y rústicos según sea el caso.
- XII. Elaborar y proponer la nueva nomenclatura oficial de aquéllos asentamientos humanos que han sido regularizados y reconocidos oficialmente por Acuerdo de Cabildo;

XIII. Solicitar información a Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal sobre posibles restricciones que pudieran existir en determinados asentamientos humanos;

XIV. Recibir, revisar y analizar las solicitudes de licencias de uso de suelo específico para empadronamiento, licencias de uso de suelo para construcción, constancias de uso de suelo, y factibilidad de uso de suelo, así como su información anexa, con base en lo establecido por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, su Carta Urbana y su Tabla de Compatibilidades de Usos y Destinos del Suelo, así como la legislación vigente;

XV. Recibir, revisar, analizar y en su caso elaborar el dictamen de las solicitudes de división, subdivisión, segregación, fusión y relotificaciones de predios, previo cumplimiento de requisitos señalados en , la normatividad aplicable; y

XVI. Elaborar el dictamen para que la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, reciba la documentación oficial para la escrituración de los predios donados para equipamiento Urbano a favor del Municipio.

SECCIÓN VIII

DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 22

El Jefe de Departamento de Inspección tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

I. Dar atención y seguimiento a las quejas vía telefónica y por escrito con relación a obras ejecutadas en propiedad privada, vía pública, áreas de equipamiento urbano y áreas comunes;

II. Supervisar las obras que se ejecuten dentro del Municipio en propiedad privada, vía pública, áreas de equipamiento urbano y áreas comunes, clausurando aquéllas que se hayan realizado sin la autorización respectiva;

III. Ejecutar las órdenes de clausura de obras realizadas sin autorización en el Municipio en propiedad privada, vía pública, áreas de equipamiento urbano y áreas comunes;

IV. Remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos los expedientes debidamente integrados que contengan las actas de visita y clausura de obras realizadas sin autorización presuntamente erigidas en

propiedad privada, vía pública, áreas de equipamiento urbano y áreas comunes; el dictamen de invasión a vía pública, de equipamiento urbano o área común, emitido por la Subdirección de Administración Urbana, el levantamiento topográfico emitido por el Departamento de Gestión Vial y el informe emitido por la Departamento de Gestión Urbana, que determina la ausencia de esta en tal construcción;³⁷

V. Realizar supervisiones en el Municipio, a fin de referenciar la ubicación de los inmuebles para asignación de números oficiales;

VI. Informar de la procedencia de terminación de obra, previa supervisión al inmueble, verificando la construcción contra los planos autorizados y elaborar el oficio de constancia de terminación de obra, para la autorización correspondiente; Ejecutar las órdenes de retiro de sellos de clausura;

VII. Realizar la cuantificación económica de multas por regularización de obras clausuradas y por regularización de obras de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio;

VIII. Realizar el registro de los Peritos Directores Responsables de Obra y Corresponsables, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el COREMUN;

IX. Expedir la credencial para Peritos Directores Responsables de Obra y Corresponsables, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el COREMUN;

X. Renovar la inscripción de los Peritos Directores Responsables de Obra y Corresponsables, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el COREMUN, otorgando la credencial correspondiente;

XI. Elaborar el alta y baja de obras en las credenciales expedidas a los Peritos Directores Responsables de Obra y Corresponsables, controlando que en estas no haya un máximo de diez obras; y

XII. Cuantificar los derechos de expedición, reposición o renovación de credencial para los Peritos Directores Responsables de Obra y Corresponsables, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio.

³⁷ Fracción reformada el 15/mar/2018.

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 23

El Director de Asuntos Jurídicos tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 11 de este Reglamento, las siguientes:

I. Actuar como unidad de consulta, asesoría e investigación jurídica, así como, difundir y vigilar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulen el funcionamiento de la Secretaría;

II. Asesorar jurídicamente al Secretario, a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría; así como recibir por escrito o por medios electrónicos las consultas que le formulen los mismos, resolviendo en el ámbito de su competencia, sobre la aplicación de normas jurídicas en los casos concretos que oportunamente le sean solicitados; así como en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica, acuerdos y demás resoluciones que deban suscribir, cumplan con las formalidades y requisitos legales;

III. Proveer lo necesario a fin de dar congruencia a los criterios jurídicos que deban adoptar las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados estableciendo aquél que deba prevalecer en caso de diferencias o contradicciones sobre la interpretación de normas jurídicas previo acuerdo con el Secretario;

IV. Coordinarse, en el ámbito de su competencia con la Sindicatura Municipal, para aportar la información y documentación que le sea requerida, con el fin de que ésta, ejerza la representación legal del Ayuntamiento;

V. Coordinarse, en el ámbito de su competencia con la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, aportando la información y documentación que le sea requerida, con el fin de que ésta, ejerza sus atribuciones y facultades;

VI. Establecer coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal en el ámbito de su competencia, con el objeto de substanciar los asuntos relacionados con la Secretaría;

VII. Proveer lo necesario a fin de informar a las Unidades Administrativas sobre las adecuaciones al marco normativo que le rige;

- VIII. Representar a la Secretaría, previo acuerdo con el Secretario, en todas las controversias y trámites en que sea parte, salvo que se trate de procedimientos judiciales en los que la representación corresponda al Síndico Municipal;
- IX. Solicitar a las diversas Unidades Administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades competentes y en su caso, asesorarles sobre los términos jurídicos que deben observarse;
- X. Actuar como delegado en los juicios de amparo promovidos en contra de actos de la Secretaría o de las Unidades Administrativas, citados en calidad de autoridad responsable, o cuando comparezcan con el carácter de tercero perjudicado;
- XI. Informar a la Sindicatura Municipal respecto de presuntos hechos constitutivos de delito de los que tenga conocimiento y que sean perpetrados en agravio del Ayuntamiento o la Secretaría, a efecto de que la primera formule denuncia o querrela ante las autoridades competentes;
- XII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia con la Sindicatura Municipal, en la substanciación y resolución de los recursos e instancias administrativas;
- XIII. Instrumentar las medidas de legalidad correspondientes con base en las resoluciones que emitan las autoridades competentes relacionadas con actos reclamados a la Secretaría, que permitan corregir los errores y vicios de los actos y resoluciones expedidos indebidamente;
- XIV. Dar trámite correspondiente a los procedimientos judiciales o administrativos ante la autoridad competente, interponiendo los medios de defensa y demás promociones que sean necesarias;
- XV. Asesorar a las Unidades Administrativas señaladas como responsables en los juicios y recursos, a fin de que cumplan con todos los requerimientos legales que les correspondan en tiempo y forma;
- XVI. Solicitar a las Unidades Administrativas la información necesaria a fin de cumplir con sus obligaciones;
- XVII. Rendir dentro de los plazos establecidos, los informes y constancias solicitados por las autoridades competentes, requiriendo a las Unidades Administrativas el soporte respectivo;

XVIII. Formular denuncias ante las autoridades competentes en materia de protección al ambiente, tráfico ilegal de especies existentes en el Municipio, así como en las demás materias de su competencia;

XIX. Verificar la aplicación de los aspectos jurídicos, relativos a las concesiones, autorizaciones, licencias, dictámenes y permisos cuyo otorgamiento o vigilancia sea competencia de la Secretaría;

XX. Participar en las reuniones de Peritos Directores Responsables de Obra y Corresponsables, a fin de asesorar jurídicamente en los temas que en ellas se ventilen;

XXI. Emitir opinión jurídica respecto de las autorizaciones y modificaciones del uso de suelo que se expidan por parte de la Secretaría;

XXII. Supervisar la elaboración de los contratos y convenios que celebre la Secretaría en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como los correlacionados con la competencia de la Secretaría;

XXIII. Supervisar la elaboración de los convenios de colaboración con organismos internacionales o nacionales, con los diferentes órdenes de gobierno, iniciativa privada, organismos no gubernamentales y sector académico;

XXIV. Vigilar que los actos de las Unidades Administrativas se encuentren apegados a lo establecido por la normatividad aplicable;

XXV. Substanciar y resolver los procedimientos de imposición de penas convencionales, suspensión temporal, terminación anticipada y rescisión de los contratos de servicios relacionados con la misma, cuando procedan legalmente;

XXVI. Hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal, los hechos u omisiones de algún funcionario público, que advierta o que le sean informados por el personal de las Unidades Administrativas;

XXVII. Coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de verificar la publicación oficial de los documentos, que deriven de actos que sean competencia de la Secretaría;

XXVIII. Conservar para el debido resguardo, el original de los convenios que celebre el Secretario, así como los que generen las Unidades Administrativas, debiendo llevar un registro de los mismos;
y

XXIX. Informar a las Unidades Administrativas del debido cumplimiento de sus obligaciones, cuando se advierta alguna posible inobservancia de las normas aplicables.

SECCIÓN I

DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD

ARTÍCULO 24

El Subdirector Jurídico de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 12 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría; así como recibir por escrito o por medios electrónicos las consultas que le formulen los mismos, resolviendo en el ámbito de su competencia, sobre la aplicación de normas jurídicas en los casos concretos que oportunamente le sean solicitados; así como a la elaboración de documentos de naturaleza jurídica, acuerdos y demás resoluciones que deban suscribir, cumplan con las formalidades y requisitos legales;
- II. Elaborar y proponer al Director de Asuntos Jurídicos, criterios y procedimientos de carácter legal que deban adoptar las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados;
- III. Cumplir con las acciones jurídicas y/o comisiones que el Director de Asuntos Jurídicos, le asigne y mantenerlo informado sobre su desarrollo;
- IV. Proveer a las Unidades Administrativas de las normas e instrumentos legalmente publicados para el buen desempeño de las Unidades Administrativas;
- V. Elaborar las actas administrativas que les sean solicitadas por el Director de Asuntos Jurídicos;
- VI. Elaborar y proponer al Director de Asuntos Jurídicos el proyecto de resolución a las quejas y peticiones administrativas que interpongan los particulares ante las Unidades Administrativas, previa integración que realice la misma;
- VII. Elaborar coordinadamente con las Unidades Administrativas los proyectos de resoluciones derivados de los procedimientos administrativos, que en el ejercicio de las atribuciones sean competencia de esta Secretaría;

VIII. Llevar a cabo las diligencias necesarias para la substanciación de los recursos y procedimientos administrativos, competencia de esta Secretaría;

IX. Supervisar la elaboración de los informes previos y justificados en los juicios de amparo en que sean señalados como autoridades responsables los servidores públicos de esta Secretaría, y dar trámite correspondiente a los procedimientos judiciales o administrativos ante la autoridad competente, interponiendo los medios de defensa y demás promociones que sean necesarias;

X. Participar en la discusión de anteproyectos para la adecuación del marco normativo que rige la actividad de la Secretaría, así como los acuerdos, circulares, órdenes, resoluciones, actos administrativos o jurídicos que le sean requeridos, responsabilizándose de su sustento normativo y corroborando el contenido de la información que rija las relaciones jurídicas que se generen;

XI. Supervisar el desahogo de las comparecencias en los procedimientos administrativos que se generen en las Unidades Administrativas de esta Secretaría;

XII. Revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre la Secretaría;

XIII. Elaborar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;

XIV. Participar en los procedimientos para la suspensión temporal, terminación anticipada y rescisión de contratos y convenios de adquisición arrendamientos y servicios del sector público de la Secretaría; y

XV. Elaborar los estudios y análisis jurídicos en las diferentes materias competencia de esta Secretaría.

SECCIÓN II

DEL DEPARTAMENTO DE LO CONSULTIVO

ARTÍCULO 25

El Jefe de Departamento de lo Consultivo tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

I. Coadyuvar con el superior jerárquico en la asesoría jurídica que le requieran las demás Unidades Administrativas de la Secretaría,

recibir por escrito o por medios electrónicos, las consultas que le formulen los mismos, resolviendo en el ámbito de su competencia, sobre la aplicación de normas jurídicas en los casos concretos que oportunamente le sean solicitados; Así como a la elaboración de documentos de naturaleza jurídica y en la revisión de los oficios, acuerdos y demás resoluciones que emitan;

II. Sugerir al Director de Asuntos Jurídicos, previa autorización del Subdirector de Jurídico de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, criterios de interpretación y aplicación de las normas jurídicas que regulen el funcionamiento de la Secretaría y demás Dependencias relacionadas con esta última;

III. Elaborar proyectos de acuerdos, circulares, órdenes, resoluciones, actos administrativos o jurídicos que le sean requeridos, responsabilizándose de su sustento normativo y corroborando el contenido de la información que rijan las relaciones jurídicas que se generen;

IV. Formular los proyectos de los programas de gestión administrativa y/o ambiental, con la intención de mejorar los grados de eficiencia y calidad;

V. Difundir las Leyes, Reglamentos, Decretos Federales, Estatales, los Acuerdos, Ordenes, Normas Oficiales Mexicanas y las Reformas a los ordenamientos respectivos; así como las disposiciones internas de la Secretaría, que normen las actividades, criterios de interpretación y aplicación jurídica en materia de Desarrollo Urbano, Movilidad Urbana, Vivienda, Medio Ambiente y Rural;

VI. Participar con el superior jerárquico inmediato en la elaboración de estudios y análisis jurídicos con relación a los ordenamientos de aplicación en materia Desarrollo Urbano, Rural y Medio Ambiente así como en la interpretación y aplicación de los programas que son competencia de esta Secretaría;

VII. Desempeñar las funciones que le encomiende el superior jerárquico e informar del resultado de su desarrollo;

VIII. Dar seguimiento a los expedientes y a los procedimientos administrativos generados en la Secretaría;

IX. Desahogar las comparencias motivadas con el inicio de expedientes administrativos;

X. Coadyuvar con la Unidad Administrativa correspondiente en la elaboración de los proyectos de resolución a las quejas y resoluciones administrativas generados en la Secretaría;

XI. Elaborar y proponer al superior jerárquico las opiniones Jurídicas respecto de las autorizaciones y modificaciones del uso de suelo que se expidan por parte de la Secretaría;

XII. Elaborar las actas administrativas que les sean solicitadas por el Director de Asuntos Jurídicos y/o el Subdirector Jurídico; y

XIII. Analizar y formular opinión jurídica relativa a concesiones, autorizaciones, dictámenes, licencias, permisos, clausuras y demás documentos cuyo otorgamiento o vigilancia sea competencia de la Secretaría.

SECCIÓN III

DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO

ARTÍCULO 26

El Jefe de Departamento de lo Contencioso tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

I. Coadyuvar con el superior jerárquico inmediato en la asesoría jurídica que le soliciten las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría; así como recibir por escrito o por medios electrónicos las consultas que le formulen los mismos, resolviendo en el ámbito de su competencia, sobre la aplicación de normas jurídicas en los casos concretos que oportunamente le sean solicitados; así como a la elaboración de documentos de naturaleza jurídica, acuerdos y demás resoluciones que deban suscribir, cumplan con las formalidades y requisitos legales;

II. Establecer las normas, sistemas y procedimientos que rijan la organización y funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;

III. Desempeñar las funciones que le encomiende su superior jerárquico e informar del resultado de su desarrollo;

IV. Dar trámite y seguimiento a las solicitudes que sean turnadas por el superior jerárquico;

V. Acordar con su superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de competencia de la Unidad Administrativa a su cargo;

VI. Observar e implementar las medidas de legalidad acordadas con su superior jerárquico, que permitan corregir los errores y vicios de los actos y resoluciones expedidos indebidamente;

- VII. Solicitar a las Unidades Administrativas la información necesaria a fin de cumplir con sus obligaciones;
- VIII. Substanciar y proponer al superior jerárquico inmediato, el proyecto de resolución a procedimientos administrativos, a las quejas, denuncias populares y peticiones administrativas que interpongan los particulares ante cualquier Unidad Administrativa, previa integración que realice el área que corresponda;
- IX. Elaborar los proyectos de los informes previos y justificados en los juicios de amparo en que sean señalados como autoridades responsables los servidores públicos de esta Secretaría, y dar trámite correspondiente a los procedimientos judiciales o administrativos ante la autoridad competente, proponiendo los medios de defensa y demás promociones que sean necesarias al Superior Jerárquico;
- X. Coadyuvar con la Sindicatura Municipal previa autorización del superior jerárquico inmediato, en la realización de los informes a que se refiere el artículo 259 de la Ley Orgánica Municipal;
- XI. Elaborar las actas administrativas que le sean solicitadas por el superior jerárquico;
- XII. Asistir a las reuniones que le sean requeridas por el superior jerárquico;
- XIII. Informar al superior jerárquico inmediato, respecto de hechos ilícitos que conozca de manera oficial, que sean perpetrados en contra de los intereses que representa la Secretaría, con la finalidad de que se haga del conocimiento de la Sindicatura Municipal para que formule denuncia o querrela ante las autoridades competentes en representación del Ayuntamiento;
- XIV. Coadyuvar con la Sindicatura Municipal previa autorización de superior jerárquico, en la formulación de la denuncia de hechos, querellas, demandas y trámites administrativos a que haya lugar; y
- XV. Auxiliar en el desahogo de las comparecencias derivadas de los procedimientos administrativos.

SECCIÓN IV

DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

ARTÍCULO 27

El Jefe de Departamento de Contratos y Convenios tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Coadyuvar con el superior jerárquico, en los procedimientos de licitaciones públicas y adjudicaciones que establecen la legislación en la materia y que son competencia de la Secretaría a fin de emitir su opinión jurídica al respecto;
- II. Elaborar, formalizar y revisar los contratos y convenios que celebre la Secretaría en materia de adquisiciones y servicios;
- III. Elaborar y formalizar convenios de custodia, para llevar a cabo el cuidado de áreas verdes propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- IV. Diseñar y elaborar convenios de colaboración con diversas entidades, instituciones, dependencias y organismo público y/o privados, para el cumplimiento del objeto de la Secretaría;
- V. Realizar convenios modificatorios de adquisiciones, arrendamientos y servicios y convenios celebrados por esta Dependencia, siempre que procedan legalmente;
- VI. Realizar los proyectos de promociones para la substanciar y resolver los procedimientos de imposición de penas convencionales, suspensión temporal, terminación anticipada y rescisión de los contratos de servicios relacionados con la misma, cuando procedan legalmente; y
- VII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales o que le delegue el Director de Asuntos Jurídicos.

CAPÍTULO VII

DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 28

El Director de Medio Ambiente tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 11 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Desarrollar en coordinación con las Unidades Administrativas a su cargo, la actualización, evaluación y seguimiento del Plan de Gestión Ambiental y el Plan de Acción Climática del Municipio de Puebla, así como las políticas, programas y proyectos de la Secretaría en la materia, de acuerdo a los lineamientos establecidos;
- II. Supervisar que las visitas de inspección en materia ambiental cumplan con la legislación aplicable;
- III. Proponer esquemas de coordinación con dependencias federales, estatales, municipales y los sectores público, social y privado, así

como con organismos de carácter nacional e internacional, en materia de protección al medio ambiente;

IV. Supervisar la emisión de las licencias, permisos, dictámenes, autorizaciones que le correspondan en el ámbito de su competencia, de conformidad con la legislación aplicable;

V. Coordinar con las Unidades Administrativas a su cargo los programas de educación ambiental;

VI. Emitir opinión técnica dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal previa solicitud y, cuando las mismas se realicen en el Municipio;

VII. Prevenir y controlar conforme a la normatividad aplicable, la contaminación ocasionada por emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores, que rebasen los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, generadas por establecimientos comerciales o de servicios;

VIII. Proteger conforme a la normatividad aplicable, la imagen de los centros de población contra la contaminación visual;

IX. Supervisar el retiro de anuncios que no cumplan con las disposiciones legales aplicables;

X. Definir y someter a consideración del Secretario los lineamientos de las Zonas Publicitarias en el Municipio, para su aprobación;

XI. Coordinarse con la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y con cualquier otra relacionada en la materia de anuncios, con el objeto de realizar las visitas de verificación, inspección o vigilancia cuando corresponda y aplicar las disposiciones jurídicas en la materia;

XII. Proponer al Secretario el establecimiento, regulación y administración de las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos de los centros de población;

XIII. Vigilar que el otorgamiento de los permisos en materia de contaminación auditiva, generada por los establecimientos de comercio y/o servicios, cumplan con la normatividad aplicable;

XIV. Coadyuvar con el Secretario en la prevención y control de las contingencias ambientales y emergencias ecológicas en coordinación con las autoridades estatales o federales competentes cuando fuese necesario, de conformidad con la legislación aplicable;

XV. Vigilar que las autorizaciones para podas, derribos y despuntes de árboles cumplan lo dispuesto en el COREMUN y lineamientos aplicables;

XVI. Coadyuvar previa autorización del Secretario, con los Gobiernos Federal y/o Estatal así como con otros municipios en la prevención de la contaminación de sitios con residuos peligrosos, de manejo especial y su remediación;

XVII. Coadyuvar con el Secretario, previa celebración del convenio correspondiente con la autoridad competente, en la otorgación de banco de tiro en el Municipio;

XVIII. Emitirlos acuerdos de custodia de áreas verdes a favor de particulares;

XIX. Imponer las sanciones administrativas, medidas preventivas, correctivas y de seguridad correspondientes, por infracciones a los ordenamientos legales de su competencia;

XX. Revocar los permisos, licencias y las autorizaciones establecidas en los ordenamientos aplicables, en su ámbito de competencia;

XXI. Solicitar a la autoridad competente, la clausura, suspensión o demolición de las obras o actividades cuando transgredan las disposiciones aplicables en materia ambiental de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicitar la revocación y cancelación de las licencias de construcción y uso de suelo, así como resarcir los daños ocasionados;

XXII. Expedir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de inspección y vigilancia, así como cualquier disposición administrativa de conformidad con los ordenamientos aplicables en el ámbito de su competencia; y

XXIII. Gestionar conjuntamente con la instancia correspondiente, los recursos financieros nacionales e internacionales, públicos o privados para los proyectos y necesidades de las Áreas Naturales Protegidas en el Municipio.

SECCIÓN I

SUBDIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS

ARTÍCULO 29

El Subdirector de Áreas Protegidas tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 12 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Emitir las autorizaciones que correspondan, dentro de las zonas de preservación ecológica de jurisdicción municipal, de conformidad con la legislación aplicable;
- II. Coadyuvar previa autorización del Director de Medio Ambiente, con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con otros municipios, en el cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, en materia de Áreas Naturales Protegidas;
- III. Desarrollar en coordinación con otras instancias del Gobierno del Estado, de la Federación y de otros municipios, previa autorización del Director, las acciones de inspección, vigilancia y supervisión de las Áreas Naturales Protegidas, que se encuentren en el Municipio;
- IV. Implementar acciones permanentes para la conservación, protección y mantenimiento del Parque Benito Juárez, del Paseo Miguel Bravo, los demás parques municipales que le sean asignados a la Secretaría y las Áreas Naturales Protegidas de Jurisdicción Municipal, así como vigilar que en las actividades que se realicen en ellos, se procure el equilibrio ambiental y se respete la vocación específica de cada área;³⁸
- V. Promover la realización de programas de monitoreo físico, químico y biológico necesarios para las diferentes Áreas Naturales Protegidas, así como de los inventarios ambientales;
- VI. Elaborar las estrategias de divulgación de los estudios e investigaciones realizados en las Área Naturales Protegidas en el Municipio;
- VII. Efectuar las acciones necesarias para el desarrollo de proyectos en las comunidades existentes dentro de las Áreas Naturales Protegidas, que permitan la conservación y preservación de las mismas;
- VIII. Diseñar e implementar las estrategias de participación ciudadana para la conservación y difusión de Áreas Naturales Protegidas en el Municipio;
- IX. Proponer al Director de Medio Ambiente, el establecimiento, regulación y administración de las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos y demás áreas verdes;
- X. Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de sanciones de conformidad con la legislación aplicable en materia de Áreas Naturales Protegidas;

³⁸ Fracción reformada el 15/mar/2018.

XI. Promover conjuntamente con las instancias correspondientes, estrategias financieras para las Áreas Naturales Protegidas del Municipio, a través de los distintos planes financieros y sus acciones específicas;

XII. Elaborar e implementar conforme a la normatividad aplicable, los programas de:

- a) Reforestación de las áreas naturales protegidas;
- b) Manejo de Residuos;
- c) Manejo y Control de Especies Nocivas y Exóticas de la Áreas Naturales Protegidas;
- d) Recuperación de Suelo de Áreas Naturales Protegidas;
- e) Reintroducción de Especies en Áreas Naturales Protegidas.

XIII. Promover la protección al medio ambiente y la salud en áreas naturales protegidas en el Municipio;

XIV. Fomentar la participación de las Dependencias y Entidades en las acciones de educación y promoción ambiental, de prevención y control de la contaminación, conservación, protección y restauración del ambiente en el Municipio;

XV. Fomentar y fortalecer la cultura ambiental, dirigida hacia el respeto y mantenimiento de los ecosistemas y el incremento de las zonas de preservación ecológica de los centros de población y áreas verdes de jurisdicción municipal;

XVI. Proponer al Director de Medio Ambiente la celebración de convenios y acuerdos que sean necesarios, con las Dependencias y Entidades, los sectores social, académico, privado, así como con organismos internacionales, con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la Secretaría y desarrollar técnicas, ecotécnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, proporcionando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

XVII. Supervisar el desarrollo de los programas y proyectos de educación y capacitación para el desarrollo sustentable, en apoyo a las actividades de la Secretaría y demás Dependencias;

XVIII. Formular en colaboración con las instancias correspondientes, los proyectos de comunicación educativa dirigidos a la formación de una conciencia ambiental, así como la participación ciudadana para el desarrollo sustentable; y

XIX. Proponer al Director de Medio Ambiente la gestión, de los recursos financieros nacionales e internacionales, públicos o privados para los proyectos y necesidades de las Áreas Naturales Protegidas en el Municipio, conjuntamente con la instancia correspondiente.

SECCIÓN II

DEL DEPARTAMENTO DE BIOCONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS CHAPULCO Y CALERA

ARTÍCULO 30

El Jefe de Departamento de Bioconservación de las Áreas Protegidas Chapulco y Calera tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Presentar al Subdirector de Áreas Protegidas los programas de mantenimiento preventivo y correctivo para las Áreas Protegidas Chapulco y la Calera, para su ejecución;
- II. Conducir la operación encaminada a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, con base en los objetivos planteados en el decreto y programa de manejo de las áreas protegidas Chapulco y la Calera;
- III. Elaborar y presentar al Subdirector de Áreas Protegidas, los programas de monitoreo físico, químico y biológico necesarios para las áreas protegidas de Chapulco y la Calera, así como de los inventarios ambientales, y coordinar la implementación;
- IV. Conformar y ejecutar el programa de manejo de las áreas protegidas de Chapulco y la Calera, de acuerdo con la normatividad vigente, así como, proponer los elementos para su evaluación y, de ser el caso, su modificación;
- V. Coadyuvar con el Subdirector de Áreas Protegidas en la elaboración e implementación en los siguientes programas de las áreas protegidas de Chapulco y la Calera:
 - a) Protección y vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas;
 - b) Reforestación de las Áreas Naturales Protegidas;
 - c) Manejo de Residuos;
 - d) Manejo y Control de Especies Nocivas y Exóticas de las Áreas Naturales Protegidas;
 - e) Recuperación de Suelo de Áreas Naturales Protegidas;

f) Reintroducción de Especies en Áreas Naturales Protegidas.

VI. Promover convenios de coordinación, concentración y colaboración con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con otros municipios y organismos internacionales, o con la sociedad en general, para la realización conjunta y coordinada de acciones que conserven el equilibrio ecológico, promuevan la protección al medio ambiente de las áreas protegidas de Chapulco y la Calera;

VII. Integrar y actualizar el sistema de información con los datos biológicos, sociales económicos y cartográficos de las áreas protegidas de Chapulco y la Calera;

VIII. Coordinar la participación de las Dependencias y Entidades en las acciones de educación y promoción ambiental, de prevención y control de la contaminación, conservación, protección y restauración de las áreas protegidas de Chapulco y la Calera;

IX. Desarrollar en las áreas protegidas de Chapulco y la Calera, técnicas, ecotécnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, proporcionando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

X. Coadyuvar con el Subdirector de Áreas Protegidas en el seguimiento a los compromisos que se adquieran entre la Secretaría para, las áreas protegidas de Chapulco y la Calera; con las Dependencias Federales, Estatales, Municipales y los sectores público, social y privado, de carácter nacional, internacional o multilateral, en materia de protección al ambiente con las Unidades Administrativas de la Secretaría que sean responsables de su ejecución;

XI. Coadyuvar previo acuerdo con el Subdirector de Áreas Protegidas, con las instancias federales y estatales, fomentando el respeto, conocimiento y protección a la flora y fauna silvestre tanto terrestre como acuática; la comprensión de los principales problemas ambientales existentes en las áreas protegidas de Chapulco y la Calera, su origen y consecuencias, así como las formas y medios por los que se pueden prevenir, corregir o controlar;

XII. Aplicar en colaboración con las Dependencias competentes, los proyectos de comunicación educativa dirigidos a la formación de una conciencia Ambiental y así como la participación ciudadana para el desarrollo sustentable; y

XIII. Implementar acciones en materia de educación y promoción ambiental, en las áreas protegidas de Chapulco y la Calera, en coordinación con las Unidades Administrativas.

SECCIÓN III

DEL DEPARTAMENTO BIOCONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE LA SIERRA DEL TENZO Y HUMEDAL VALSEQUILLO

ARTÍCULO 31

El Jefe de Departamento de Bioconservación de las Áreas Protegidas de la Sierra del Tenzo y Humedal Valsequillo tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

I. Presentar al Subdirector de Áreas Protegidas los programas de mantenimiento preventivo y correctivo para las Áreas Protegidas Sierra del Tenzo y Humedal Valsequillo, para su ejecución;

II. Conducir la operación encaminada a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, con base en los objetivos planteados en el decreto y programa de manejo de las áreas protegidas Sierra del Tenzo y Humedal Valsequillo;

III. Elaborar y presentar al Subdirector de Áreas Protegidas, los programas de monitoreo físico, químico y biológico necesarios para las áreas protegidas de Sierra del Tenzo y Humedal Valsequillo, así como de los inventarios ambientales, y coordinar la implementación;

IV. Conformar y ejecutar el programa de manejo de las áreas protegidas de Sierra del Tenzo y Humedal Valsequillo, de acuerdo con la normatividad vigente, así como, proponer los elementos para su evaluación y, de ser el caso, su modificación;

V. Coadyuvar con el Subdirector de Áreas Protegidas en la elaboración e implementación en los siguientes programas de las áreas protegidas de Sierra del Tenzo y Humedal Valsequillo:

a) Protección y vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas;

b) Reforestación de las Áreas Naturales Protegidas;

c) Manejo de Residuos;

d) Manejo y Control de Especies Nocivas y Exóticas de la Áreas Naturales Protegidas;

e) Recuperación de Suelo de Áreas Naturales Protegidas;

f) Reintroducción de Especies en Áreas Naturales Protegidas.

VI. Promover convenios de coordinación, concentración y colaboración con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con otros municipios y

organismos internacionales, o con la sociedad en general, para la realización conjunta y coordinada de acciones que conserven el equilibrio ecológico, promuevan la protección al medio ambiente de las áreas protegidas de Sierra del Tenzo y Humedal Valsequillo;

VII. Integrar y actualizar el sistema de información con los datos biológicos, sociales económicos y cartográficos de las áreas protegidas de Sierra del Tenzo y Humedal Valsequillo;

VIII. Coordinar la participación de las Dependencias y Entidades en las acciones de educación y promoción ambiental, de prevención y control de la contaminación, conservación, protección y restauración de las áreas protegidas de Sierra del Tenzo y Humedal Valsequillo;

IX. Desarrollar en las áreas protegidas de Sierra del Tenzo y Humedal Valsequillo, técnicas, ecotécnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, proporcionando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

X. Coadyuvar con el Subdirector de Áreas Protegidas en el seguimiento a los compromisos que se adquieran entre la Secretaría para, las áreas protegidas de Sierra del Tenzo y Humedal Valsequillo; con las Dependencias Federales, Estatales, Municipales y los sectores público, social y privado, de carácter nacional, internacional o multilateral, en materia de protección al ambiente con las Unidades Administrativas de la Secretaría que sean responsables de su ejecución;

XI. Coadyuvar previo acuerdo con el Subdirector de Áreas Protegidas, con las instancias federales y estatales, fomentando el respeto, conocimiento y protección a la flora y fauna silvestre tanto terrestre como acuática; la comprensión de los principales problemas ambientales existentes en las áreas protegidas de Sierra del Tenzo y Humedal Valsequillo, su origen y consecuencias, así como las formas y medios por los que se pueden prevenir, corregir o controlar;

XII. Aplicar en colaboración con las Dependencias competentes, los proyectos de comunicación educativa dirigidos a la formación de una conciencia Ambiental y así como la participación ciudadana para el desarrollo sustentable; y

XIII. Implementar acciones en materia de educación y promoción ambiental, en las áreas protegidas de Sierra del Tenzo y Humedal Valsequillo, en coordinación con las Unidades Administrativas.

SECCIÓN IV

DE LA SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE NORMATIVIDAD E IMAGEN URBANA

ARTÍCULO 32

El Subdirector de Verificación de Normatividad e Imagen Urbana tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 12 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Otorgar licencias, refrendos, permisos y/o permisos publicitarios en materia de anuncios en el Municipio, de conformidad con lo establecido en el COREMUN;
- II. Autorizar previo acuerdo con el Director de Medio Ambiente, la instalación y/o colocación de anuncios políticos o electorales, siempre y cuando dicha autorización no contravenga las disposiciones legales aplicables;
- III. Ordenar las visitas de verificación, inspección o vigilancia en materia ambiental para comprobar el cumplimiento de la legislación aplicable dentro de su competencia;
- IV. Emitir los oficios de comisión, debidamente fundados y motivados necesarios para la realización de las visitas de inspección, conforme a lo dispuesto en el COREMUN;
- V. Proponer al Director de Medio Ambiente, la revocación de las licencias, permisos, y/o permisos publicitarios por contravenir lo dispuesto en el COREMUN, de conformidad con la legislación aplicable;
- VI. Autorizar las podas, despuntes, trasplantes y derribos, de árboles observando lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- VII. Otorgar los permisos correspondientes en materia de contaminación auditiva, generada por los establecimientos de comercio y/o servicios, y en su caso, imponer las sanciones aplicables;
- VIII. Proponer al Director de Medio Ambiente, las resoluciones que pongan fin a los procedimientos administrativos instaurados en materia de anuncios, derribo, despunte de árboles, impacto ambiental, fuentes fijas, residuos, competencia de la Secretaría de conformidad a la normatividad aplicable;
- IX. Proponer al Director de Medio Ambiente, los lineamientos para definir las Zonas Publicitarias en el Municipio;

- X. Proponer al Director de Medio Ambiente, los criterios para la concesión del uso y aprovechamiento de espacios públicos y la revisión de los existentes;
- XI. Emitir los Dictámenes de Factibilidad respecto de las solicitudes para Licencias, Permisos y/o Permisos Publicitarios en materia de anuncios;
- XII. Elaborar y administrar el Padrón de Anuncios;
- XIII. Requerir a los titulares, propietarios, poseedores y/o responsables de anuncios, el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables de las Licencias, Permisos y/o Permisos Publicitarios correspondientes;
- XIV. Establecer los lineamientos para la generación de placas o folios de identificación que serán utilizadas para cada ejercicio fiscal, atendiendo al tipo de anuncios y las especificaciones de diseño, material y contenido que deban observar;
- XV. Integrar y administrar un inventario de infraestructura urbana aprovechable en materia de anuncios;
- XVI. Proporcionar la información necesaria al Director de Asuntos Jurídicos, conforme al COREMUN para el trámite de la declaración de nulidad o revocación de Licencias, Permisos y/o Permisos Publicitarios que contravengan la normatividad aplicable;
- XVII. Analizar y evaluarlos anuncios no considerados en el COREMUN y, en su caso aprobar su instalación;
- XVIII. Administrar la colocación de anuncios;
- XIX. Verificar que los concesionarios de mobiliario urbano cumplan con las cláusulas de sus títulos de concesión, observando las anomalías encontradas;
- XX. Proponer los lugares de uso común para la colocación de anuncios electorales, en bastidores, mamparas y elementos de equipamiento urbano, siendo éstos los únicos sitios para la colocación de los mismos;
- XXI. Remitir mensualmente al Centro de Investigación e Información de Medio Ambiente la relación de dictámenes, factibilidades, aprobaciones y autorizaciones realizadas para que se integren al Sistema Municipal de Información Ambiental;
- XXII. Opinar sobre la viabilidad de la suscripción de contratos, convenios o acuerdos que se celebren con personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, en materia de anuncios;

XXIII. Proponer los lineamientos que regirán la colocación de anuncios en mobiliario urbano, en inmuebles de propiedad privada, en inmuebles propiedad del Gobierno Municipal, en la vía pública y en vehículos de transporte privado;

XXIV. Ordenar el retiro de anuncios que no cumplan con las disposiciones legales aplicables;

XXV. Acordar con el Director de Medio Ambiente, el retiro de anuncios políticos electorales que se encuentren en la Zona de Monumentos declarada así mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete;

XXVI. Emitir la constancia de liberación de obra en materia ambiental a los proyectos que den cumplimiento con las medidas de mitigación y descargas en la disposición final de residuos;

XXVII. Suscribir el dictamen técnico para la autorización de poda, despunte, trasplante y derribo, de árboles, que establezca las medidas de mitigación y compensación, a fin de recuperar la cobertura vegetal perdida, con base en la normatividad aplicable;

XXVIII. Emitir de conformidad con el COREMUN, la autorización para la operación y funcionamiento de fuentes fijas que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera;

XXIX. Dictaminar los casos en que una obra pública o privada, puede provocar deterioro severo del suelo, imponiendo las acciones que deben de observarse en las mismas para la restauración, reparación o regeneración por los daños producidos; y

XXX. Solicitar a la Subdirección de Calles, Parques y Jardines, la ejecución de acciones de poda, derribo y despunte de árboles.

SECCIÓN V

DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 33

El Jefe de Departamento de Gestión Ambiental tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

I. Elaborar de conformidad con el COREMUN, las autorizaciones para la operación y funcionamiento de fuentes fijas que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera;

- II. Atender las solicitudes respecto de la formulación de dictámenes técnicos de daños o perjuicios, ocasionados por infracciones a la normatividad ambiental;
- III. Ejecutar acciones que tengan por objeto implementar en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental;
- IV. Elaborar las constancias de liberación de obra en materia ambiental a los proyectos que den cumplimiento con las medidas de mitigación y descargas en la disposición final de residuos;
- V. Supervisar y evaluar los procedimientos de inspección y verificación;
- VI. Acceder a la información contenida en los registros y bases de datos de las unidades administrativas de la Secretaría a efecto de contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental;
- VII. Dictaminar los casos en que una obra pública o privada, puede provocar deterioro severo del suelo, imponiendo las acciones que deben de observarse en las mismas para la restauración, reparación o regeneración por los daños producidos;
- VIII. Elaborar la Licencia de Funcionamiento e inventario anual de fuentes fijas de emisión a la atmósfera, de competencia municipal; y
- IX. Asesorar técnicamente sobre forestación y reforestación urbana.

SECCIÓN VI

DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD

ARTÍCULO 34

El Jefe de Departamento de Normatividad tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Informar al Subdirector de Verificación de Normatividad e Imagen Urbana, si es procedente o no el otorgamiento de las Autorizaciones, Permisos o Licencias, según sea el caso, en materia de podas, despuntes, trasplantes y derribos de árboles, y demás asuntos competencia de la Secretaría;

- II. Proponer al Subdirector de Verificación de Normatividad e Imagen Urbana, las resoluciones que pongan fin a los procedimientos administrativos instaurados en materia de: derribo, poda y despunte de árboles, competencia de la Secretaría de conformidad a la normatividad aplicable;
- III. Realizar las visitas de verificación, inspección o vigilancia en materia ambiental para comprobar el cumplimiento de la legislación aplicable en el ámbito de su competencia, o en coordinación con la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, cuando corresponda;
- IV. Supervisar que se realicen las podas, despuntes, trasplantes y derribos de árboles de conformidad con los lineamientos autorizados;
- V. Vigilar las medidas de mitigación y descargas en la disposición final de residuos de las constancias de liberación de obra en materia ambiental; y
- VI. Formular los manuales de procedimientos para la realización de inspecciones y verificaciones en las materias de su competencia;

SECCIÓN VII

DEL DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 35

El Jefe de Departamento de Impacto Ambiental tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Informar al Subdirector de Verificación de Normatividad e Imagen Urbana, si es procedente o no el otorgamiento de las Autorizaciones, Permisos o Licencias, según sea el caso, en materia de impacto ambiental, fuentes fijas, residuos, y demás asuntos competencia de la Secretaría;
- II. Elaborar mensualmente la relación de dictámenes, factibilidades, aprobaciones y autorizaciones realizadas para que se integren al Sistema Municipal de Información Ambiental;
- III. Elaborar y presentar al Subdirector de Verificación de Normatividad e Imagen Urbana, el dictamen técnico donde se establezcan las medidas de mitigación y compensación con el objetivo de recuperar la cobertura vegetal perdida por acciones de poda, despunte, trasplante y derribo, de árboles, con base en la normatividad aplicable;

IV. Proponer al Subdirector de Verificación de Normatividad e Imagen Urbana, las resoluciones que pongan fin a los procedimientos administrativos instaurados en materia de impacto ambiental, fuentes fijas, residuos, competencia de la Secretaría de conformidad a la normatividad aplicable;

V. Identificar e informar al Subdirector de Verificación de Normatividad e Imagen Urbana, los casos en que una obra pública o privada, puede provocar deterioro severo del suelo, proponiendo las acciones que deben de observarse en las mismas para la restauración, reparación o regeneración por los daños producidos;

VI. Elaborar y presentar al Subdirector de Verificación de Normatividad e Imagen Urbana, el dictamen técnico en materia de Ruido y Residuos;

VII. Elaborar la constancia de liberación de obra en materia ambiental a los proyectos que den cumplimiento con las medidas de mitigación y descargas en la disposición final de residuos; y

VIII. Emitir opiniones técnicas para formular los programas de ordenamiento ecológico del territorio.

SECCIÓN VIII

DEL DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS

ARTÍCULO 36

El Jefe de Departamento de Anuncios tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

I. Elaborar y proponer al Subdirector de Verificación de Normatividad e Imagen Urbana, los lineamientos para definir las Zonas Publicitarias en el Municipio;

II. Informar al Subdirector de Verificación de Normatividad e Imagen Urbana, si es procedente o no el otorgamiento de las Autorizaciones, Permisos o Licencias, según sea el caso, en materia de anuncios;

III. Elaborar la Licencia para la colocación de anuncio con peso mayor a 50 kg y/o autosoportados;

IV. Elaborar y administrar el Padrón de Anuncios;

V. Proponer al Subdirector de Verificación de Normatividad e Imagen Urbana, las resoluciones que pongan fin a los procedimientos administrativos instaurados en materia de: anuncios;

- VI. Integrar y administrar un inventario de infraestructura urbana aprovechable en materia de anuncios;
- VII. Elaborar el permiso publicitario para la colocación de anuncios móviles en vehículos no destinados al servicio de transporte público o mercantil;
- VIII. Establecer los lineamientos para la generación de placas o folios de identificación que serán utilizadas para cada ejercicio fiscal, atendiendo al tipo de anuncios y las especificaciones de diseño, material y contenido que deban observar; y
- IX. Analizar y evaluar los anuncios no considerados en el COREMUN y, en su caso aprobar su instalación.

CAPÍTULO VIII

DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL AGUA Y PLANEACIÓN ³⁹

ARTÍCULO 37

El Director de Planeación y Proyectos tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 11 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Asesorar a las Unidades Administrativas en la planeación de acciones, proyectos, planes o programas, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, disposiciones normativas aplicables y lineamientos establecidos;
- II. Evaluar las acciones, proyectos, planes, programas y servicios de las Unidades Administrativas de la esta Secretaría;
- III. Integrar el Sistema de Información y Estadística del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Desarrollo Rural del Municipio y zona conurbada;
- IV. Proponer al Secretario, la celebración de convenios, contratos y acuerdos, con la Federación, el Estado y Municipios, organismos, así como con los sectores público, social, privado y con instituciones académicas, para temas relativos a medio ambiente, cambio climático, desarrollo urbano y rural, prestación del servicio público de agua potable, agua tratada, drenaje, alcantarillado, saneamiento,

³⁹ Denominación reformada el 15/mar/2018.

disposición de aguas residuales, reúso y demás materias de su competencia;⁴⁰

V. Implementar esquemas de financiamiento y fondeo con organismos internacionales y nacionales, así como del sector público, social y privado, para el desarrollo de acciones, proyectos, planes o programas de Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Desarrollo Rural;

VI. Proponer y vigilar la aplicación de lineamientos de operación para el uso de los recursos naturales, que garanticen el uso adecuado y racional de los mismos en el Municipio;

VII. Proponer la implementación de acciones para la utilización de energías alternativas o renovables, que disminuyan la contaminación e impacto al medio ambiente;

VIII. Coordinar las acciones de planeación, seguimiento, evaluación y actualización de:

a) El Plan Rector para el Saneamiento del río Atoyac, Municipio de Puebla;⁴¹

b) El Plan de Gestión Ambiental;⁴²

c) El Programa de Forestación y Reforestación Municipal;⁴³

d) El Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla;⁴⁴

e) El Programa de Desarrollo Rural;⁴⁵

f) Los planes, programas, proyectos y acciones, competencia de la Secretaría.⁴⁶

IX. Proponer al Secretario para su aprobación esquemas de incentivos a proyectos ambientales;⁴⁷

X. Llevar a cabo, de conformidad con disposiciones aplicables y los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se suscriban con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, la planeación, programación, presupuestación, administración, extracción, explotación, uso, aprovechamiento,

⁴⁰ Fracción reformada el 15/mar/2018.

⁴¹ Inciso reformada el 15/mar/2018.

⁴² Inciso reformada el 15/mar/2018.

⁴³ Inciso reformada el 15/mar/2018.

⁴⁴ Inciso reformada el 15/mar/2018.

⁴⁵ Inciso reformada el 15/mar/2018.

⁴⁶ Inciso reformada el 15/mar/2018.

⁴⁷ Fracción reformada el 15/mar/2018.

preservación del agua y recarga de acuíferos, así como la prestación del servicio público de agua potable, agua tratada, drenaje, alcantarillado, saneamiento, disposición de aguas residuales y reúso y demás relacionadas con los recursos hídricos y la red de infraestructura hidráulica en el área de cobertura; ⁴⁸

XI. Emitir previo acuerdo con el Secretario los programas para el manejo integral y eficiente del agua, así como demás materias competencia de la Dirección de Gestión del Agua y Planeación, incluidas las que se deriven por instrumentos jurídicos que celebre la Secretaría; ⁴⁹

XII. Validar la información que se publique en el Portal del Municipio de Puebla, sobre los resultados de procedimientos de verificación e inspección de las descargas de aguas residuales, de conformidad con la legislación vigente e instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban; ⁵⁰

XIII. Ordenar, de conformidad con la legislación vigente y los contratos, convenios, acuerdos y demás documentos jurídicos que para tales efectos se suscriban, la práctica de visitas domiciliarias, inspecciones, verificaciones y demás actos de supervisión en el área de cobertura, para comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de agua, e imponer las sanciones correspondiente en caso de incumplimiento; ⁵¹

XIV. Proponer, al Secretario y en su caso, acordar con el Organismo Operador los sitios de muestreo de calidad del agua, así como colaborar en la realización de los mismos en el área de cobertura; ⁵²

XV. Ordenar la integración del padrón de usuarios del sistema hidráulico en el área de cobertura y demás registros que sean necesarios, de conformidad con los contratos, convenios, acuerdos y demás documentos jurídicos que para tales efectos se suscriban; ⁵³

XVI. Supervisar la operación del Centro de Investigación y Saneamiento del Río Atoyac, y el Centro Municipal Vive Atoyac; ⁵⁴

⁴⁸ Fracción reformada el 15/mar/2018.

⁴⁹ Fracción reformada el 15/mar/2018.

⁵⁰ Fracción reformada el 15/mar/2018.

⁵¹ Fracción adicionada el 15/mar/2018.

⁵² Fracción adicionada el 15/mar/2018.

⁵³ Fracción adicionada el 15/mar/2018.

⁵⁴ Fracción adicionada el 15/mar/2018.

XVII. Validar la información para la integración al Sistema de Información Geográfica Municipal, de archivos documentales y cartográficos, en forma física y digital;⁵⁵

XVIII. Ordenar la publicación, en la página electrónica oficial, de los estudios y análisis de la calidad del agua del río Atoyac, así como los resultados de los procedimientos de verificación, e inspección de las descargas de aguas residuales;⁵⁶

XIX. Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado en el área de cobertura, de conformidad con la normatividad aplicable en materia del agua y los contratos, convenios, acuerdos y demás documentos jurídicos que para tales efectos se suscriban;⁵⁷

XX. Promover, impulsar y fomentar con el Organismo Operador investigaciones científicas y programas en materia ambiental y aquellos orientados a la prevención, control y abatimiento de la contaminación;⁵⁸

XXI. Requerir a las Unidades Administrativas, la información que deba incorporarse al Sistema Municipal de Información Ambiental;⁵⁹

XXII. Aprobar o negar las solicitudes de factibilidad de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado en el área de cobertura, verificando que la información documental y de campo, permita establecer la existencia de infraestructura hidráulica, así como la prestación de servicios en cantidad y calidad suficientes; y⁶⁰

XXIII. Sustanciar el procedimiento e imponer las sanciones por incumplimiento a las disposiciones aplicables en materia del agua que se susciten dentro del área de cobertura.⁶¹

⁵⁵ Fracción adicionada el 15/mar/2018.

⁵⁶ Fracción adicionada el 15/mar/2018.

⁵⁷ Fracción adicionada el 15/mar/2018.

⁵⁸ Fracción adicionada el 15/mar/2018.

⁵⁹ Fracción adicionada el 15/mar/2018.

⁶⁰ Fracción adicionada el 15/mar/2018.

⁶¹ Fracción adicionada el 15/mar/2018.

SECCIÓN I

DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS ⁶²

ARTÍCULO 38

El Jefe del Departamento de Planeación, Evaluación y Control de Proyectos tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes: ⁶³

I. Apoyar al Director de Gestión del Agua y Planeación en la asesoría que se brinde a las Unidades Administrativas en la planeación de acciones, proyectos, planes o programas, así como el seguimiento y control, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, disposiciones normativas aplicables y lineamientos establecidos; ⁶⁴

II. Colaborar con el Director de Gestión del Agua y Planeación en las acciones de planeación, actualización y evaluación de: ⁶⁵

a) Plan Rector para el Saneamiento del río Atoyac, Municipio de Puebla;

b) El Plan de Gestión Ambiental;

c) El Programa de Forestación y Reforestación Municipal;

d) El Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla;

e) El Programa de Desarrollo Rural Municipal;

f) Planes, programas, proyectos y acciones, competencia de la Secretaría.

III. Informar al Director de Gestión del Agua y Planeación, de los proyectos o acciones, competencia de la Secretaría, que en su caso deban contar con autorización en materia de impacto ambiental de la autoridad competente; ⁶⁶

IV. Proponer al Director de Gestión del Agua y Planeación: ⁶⁷

a) La celebración de acuerdos, convenios, esquemas de financiamiento y fondeo, con organismos, los sectores público, social,

⁶² Denominación reformada el 15/mar/2018.

⁶³ Acápito reformado el 15/mar/2018.

⁶⁴ Fracción reformada el 15/mar/2018.

⁶⁵ Fracción reformada el 15/mar/2018.

⁶⁶ Fracción reformada el 15/mar/2018.

⁶⁷ Fracción reformada el 15/mar/2018.

privado y con instituciones académicas, para temas de competencia de la Secretaría; y

b) Investigaciones científicas y programas en materia ambiental y aquellos orientados a la prevención, control y abatimiento de la contaminación, mecanismos para la restauración de las especies de flora y fauna, de los suelos, calidad del agua, materia ambiental y demás temas de competencia de la Dirección de Gestión del Agua y Planeación.

V. Elaborar proyectos de lineamientos de operación para el uso adecuado y racional de los recursos naturales, en el Municipio;

VI. Identificar y proponer al Director de Gestión del Agua y Planeación, acciones para la utilización de energías alternativas o renovables, que disminuyan la contaminación e impacto al medio ambiente; y⁶⁸

VII. Elaborar diagnósticos y evaluar las acciones, proyectos, planes, programas, servicios e indicadores de las Unidades Administrativas de esta Secretaría, en coordinación con la Contraloría Municipal y el Instituto Municipal de Planeación.⁶⁹

SECCIÓN II

DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN, VINCULACIÓN Y ESTADÍSTICA⁷⁰

ARTÍCULO 39

El Jefe de Departamento Comunicación, Vinculación y Estadística tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:⁷¹

I. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios del sistema hidráulico del área de cobertura y demás registros que se requieran;⁷²

II. Publicar de manera trimestral, en la página electrónica oficial, los estudios y análisis de la calidad del agua del río Atoyac, así como los resultados de los procedimientos de verificación, e inspección de las descargas de aguas residuales;⁷³

⁶⁸ Fracción reformada el 15/mar/2018.

⁶⁹ Fracción reformada el 15/mar/2018.

⁷⁰ Denominación reformada el 15/mar/2018.

⁷¹ Acápites reformados el 15/mar/2018.

⁷² Fracción reformada el 15/mar/2018.

⁷³ Fracción reformada el 15/mar/2018.

III. Proponer al Director de Gestión del Agua y Planeación, un programa de reconocimiento a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, comprometidos con el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en competencia municipal en materia de descargas de aguas residuales;⁷⁴

IV. Integrar el Sistema Municipal de Información Ambiental, que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental municipal;⁷⁵

V. Desarrollar, difundir y mantener actualizado, un registro de información geográfica del Municipio, en relación a las áreas naturales protegidas, de preservación ecológica, unidades de manejo ambiental, así como los recursos naturales del mismo;⁷⁶

VI. Generar bases de datos específicos sobre los recursos naturales y sus factores ambientales, asociados bajo condiciones de adaptabilidad ante las condiciones de cambio climático, que permitan la toma de decisiones para la implementación de medidas preventivas para el manejo adecuado de los recursos naturales;⁷⁷

VII. Difundir en coordinación con el área competente y a través de los medios adecuados la información ambiental, así como las actividades encaminadas a fomentar la educación ambiental, el cuidado y vigilancia de las áreas de preservación ecológica en el Municipio;⁷⁸

VIII. Integrar archivos documentales y cartográficos, físicos y digitales al Sistema de Información Geográfica Municipal; y⁷⁹

IX. Proponer al Director de Gestión del Agua y Planeación la realización de estudios e investigaciones sobre la calidad del agua, así como definir y evaluar las estrategias y líneas de acción para preservar su calidad para consumo humano.⁸⁰

⁷⁴ Fracción reformada el 15/mar/2018.

⁷⁵ Fracción reformada el 15/mar/2018.

⁷⁶ Fracción reformada el 15/mar/2018.

⁷⁷ Fracción reformada el 15/mar/2018.

⁷⁸ Fracción reformada el 15/mar/2018.

⁷⁹ Fracción reformada el 15/mar/2018.

⁸⁰ Fracción adicionada el 15/mar/2018.

SECCIÓN III

DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO HÍDRICO ⁸¹

ARTÍCULO 40⁸²

El Jefe de Departamento de Operación y Mantenimiento tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Proponer al Director de Gestión del Agua y Planeación, estrategias y líneas de acción relativas a la separación, captación y conducción de las aguas pluviales al alcantarillado dentro del área de cobertura;
- II. Operar, dar mantenimiento al Centro de Investigación y Saneamiento del Río Atoyac, y el Centro Municipal Vive Atoyac;
- III. Elaborar un reporte trimestral de la calidad de las aguas tratadas en la plantas de tratamiento a cargo del Ayuntamiento;
- IV. Realizar los muestreos y análisis de la calidad del agua, en el área de cobertura, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales;
- V. Elaborar un reporte de la calidad del agua del río Atoyac;
- VI. Ejecutar las acciones, que le ordene el Director de Gestión del Agua y Planeación, para dar cumplimiento a las disposiciones legales, contratos, convenios, acuerdos y demás documentos jurídicos, en materia de Agua; y
- VII. Diseñar estrategias para el control de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reúso.

SECCIÓN IV⁸³

DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 40 BIS⁸⁴

El Jefe de Departamento de Inspección y Vigilancia tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

⁸¹ Denominación reformada el 15/mar/2018.

⁸² Artículo reformado el 15/mar/2018.

⁸³ Sección adicionada el 15/mar/2018.

⁸⁴ Artículo adicionado el 15/mar/2018.

- I. Realizar acciones tendientes a prevenir y controlar la contaminación del agua en el área de cobertura;
- II. Proponer al Director de Gestión del Agua y Planeación la realización muestreos y análisis de aguas residuales en el área de cobertura, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;
- III. Proponer al Director de Gestión del Agua y Planeación los criterios ambientales y condiciones particulares de descarga de aguas residuales, en el área de cobertura, generados por la industria, comercios y servicios;
- IV. Realizar visitas domiciliarias, inspecciones, verificaciones y demás actos de supervisión ordenadas por el Director de Gestión del Agua y Planeación; y
- V. Integrar debidamente el expediente del procedimiento y proponer sanciones por incumplimiento en materia del agua.

SECCIÓN V⁸⁵

DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL AGUA

Artículo 40 TER⁸⁶

El Jefe de Departamento de Gestión del Agua, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Elaborar proyectos y estudios, entre otros documentos, relativos al sistema hidráulico, en términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban para tal efecto;
- II. Revisar solicitudes de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje verificando que la información documental y de campo, permita establecer la existencia de servicios en cantidad y calidad suficientes y aprobarlos dentro del área de cobertura;
- III. Elaborar los dictámenes de factibilidad de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado en el área de cobertura, verificando que la información documental y de campo, permita establecer la existencia de infraestructura hidráulica, así como la prestación de servicios en cantidad y calidad suficientes; y

⁸⁵ Sección adicionada el 15/mar/2018.

⁸⁶ Artículo adicionado el 15/mar/2018.

IV. Revisar las solicitudes de permiso de descargas de aguas residuales en los sistemas de drenaje que se ubiquen dentro del área de cobertura.

CAPÍTULO IX

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 41

El Director de Desarrollo Rural tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 11 de este Reglamento, las siguientes:

I. Proponer al Secretario, para su aprobación, los programas, políticas y lineamientos en materia de Desarrollo Rural;

II. Proponer a consideración del Secretario, el otorgamiento de apoyos a instituciones, asociaciones rurales y particulares para fomentar e impulsar la agricultura, la actividad pecuaria, acuacultura y agronegocios, seguridad alimentaria y los proyectos productivos de inversión, de conformidad con la normatividad aplicable;

III. Establecer criterios, estrategias, sistemas, métodos, guías y demás disposiciones que sean necesarias para ejecutar y evaluar los programas de su competencia, atendiendo la normatividad aplicable;

IV. Proporcionar, la información relativa a las actividades desarrolladas por la Dirección, para la formulación de los informes del Secretario;

V. Autorizar los esquemas de apoyos directos y agricultura por contrato, según corresponda, a la producción agrícola, pecuaria, acuícola, agroindustrial y agroalimentaria, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Fomentar la sanidad y seguridad agroalimentaria, pecuaria, acuícola y agroindustrial, en el Municipio;

VII. Proponer al Secretario, la celebración de acuerdos con los productores y grupos de productores agropecuarios, acuícolas y agroindustriales del Municipio, a efecto de incentivar la productividad y competitividad del sector rural;

VIII. Promover eventos en coordinación con los sectores público y privado a fin de vincular a los productores y empresas rurales con los mercados;

IX. Proponer al Secretario la contratación de financiamientos para el cumplimiento de las los objetivos, metas y acciones de la Dirección;

- X. Coordinar acciones con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, para fomentar la producción, acopio y venta de productos de los sectores agrícolas, pecuario y de acuacultura, así como los procesos de acondicionamiento, transformación y comercialización, mediante la constitución, consolidación, capitalización y estudios de mercado, de factibilidad y financiamiento de empresas rurales;
- XI. Establecer la comunicación y coordinación necesaria con otras Dependencias y Entidades Federal, Estatal y Municipal para el fomento en materia rural;
- XII. Aprobar los mecanismos de colaboración con los sectores público, social y privado para la realización de estudios, investigaciones y programas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección, así como atender a los sectores agrícolas, pecuarios y acuícolas;
- XIII. Coordinar acciones con los sectores público y privado del medio rural para impulsar las actividades económicas tendientes a propiciar el desarrollo rural sustentable;
- XIV. Incentivar la inversión pública y privada para la tecnificación, modernización, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidro-agrícola, así como la conservación y mejora de los recursos naturales;
- XV. Promover la agricultura, las actividades pecuarias y de acuacultura en el Municipio;
- XVI. Supervisar la promoción para estimular la reconversión productiva sustentable y la incorporación de cambios tecnológicos y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, a la seguridad alimentaria y al uso de las tierras;
- XVII. Instruir la elaboración y ejecución de proyectos productivos de inversión, que permita canalizar recursos públicos y privados al gasto social y al sector rural;
- XVIII. Coordinar foros, congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás actividades relacionadas con el sector agroalimentario del Municipio;
- XIX. Determinar y establecer en el ámbito de su competencia, las acciones y programas de mitigación, adaptación y gestión del riego en el Municipio, ante los efectos del cambio climático;

XX. Fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico agropecuario, así como la transferencia de tecnologías a los productores a fin de fortalecer el desarrollo rural sustentable;

XXI. Proponer al Secretario la autorización de los proyectos para realización de obras de conservación de suelos y aguas, así como la modernización y tecnificación de la infraestructura hidro-agrícola en el Municipio, de conformidad con las disposiciones correspondientes; y

XXII. Observar los lineamientos generales de carácter técnico y administrativo, para el ingreso y revisión de la documentación ante la instancia correspondiente, relativa a la presentación de informes.

SECCIÓN I

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y AGRARIO

ARTÍCULO 42

El Subdirector de Desarrollo Rural y Agrario tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 12 de este Reglamento, las siguientes:

I. Someter a la consideración de su superior jerárquico los programas, proyectos y acciones de:

- a) Innovación Tecnológica y Desarrollo de Capacidades;
- b) Apoyo para las actividades productivas de grupos en condiciones de vulnerabilidad;
- c) Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales y Agro-Biodiversidad;
- d) Producción de alimentos en el ámbito familiar de subsistencia;
- e) En materia de desarrollo rural de subsistencia.

II. Fomentar la integración de grupos de productores o familiares para impulsar la producción, de alimentos inocuos a nivel familiar y de subsistencia;

III. Implementar los mecanismos de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnologías agrícolas, pecuarias y acuícolas, en el medio rural y periurbano, para incrementar el nivel de seguridad alimentaria, de conformidad con las disposiciones aplicables; y

IV. Colaborar con las Dependencias y Entidades de la administración pública federal y estatal, en la implementación de acciones para el fomento de la seguridad alimentaria en el Municipio.

SECCIÓN II

DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 43

El Jefe de Departamento de Desarrollo Rural tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

I. Realizar acciones que incorporen innovaciones de tecnologías en las actividades de producción de alimentos, a nivel familiar de subsistencia, que realice la ciudadanía que habita en la zona periurbana o rural del Municipio;

II. Difundir y fomentar la participación ciudadana en los proyectos productivos relacionados con las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y rurales a nivel familiar de subsistencia;

III. Brindar el acompañamiento técnico a proyectos sobre desarrollo rural, a nivel de subsistencia, que competan al Municipio, así como las acciones para el uso, manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales involucrados;

IV. Promover y brindar la incorporación de tecnologías que mejoran las condiciones en que se realizan las actividades primarias a nivel familiar de subsistencia;

V. Asesorar en materia del desarrollo de las actividades familiares de subsistencia; y

VI. Asesorar y promover en las zonas periurbana y rural actividades que faciliten la elaboración de estudios sociales y económicos que competan al Municipio.

SECCIÓN III

DEL DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO Y DESARROLLO

ARTÍCULO 44

El Jefe de Departamento de Apoyo Técnico y Desarrollo tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Impulsar el agrupamiento, constitución y formalización de productores, de familias o de familiares, rurales o periurbanos, para incrementar el nivel de eficiencia y competitividad en la realización de las actividades productivas, de acopio o de consumo, así como en los procesos de acondicionamiento o transformación;
- II. Realizar acciones para el desarrollo de capacidades de la ciudadanía, que habita en la zona periurbana o rural del Municipio, que realice, o pretenda realizar, actividades productivas primarias a nivel familiar de subsistencia;
- III. Promover esquemas de financiamiento e inversión para el fortalecimiento y desarrollo de las actividades productivas primarias que realiza la ciudadanía dentro del territorio municipal;
- IV. Realizar acciones tendientes a incentivar las actividades económicas en materia de desarrollo rural y de subsistencia, procurando la coordinación con distintitos niveles de gobierno, el sector académico, público y privado;
- V. Promover acciones para el fomento de la organización de productores a fin de mejorar las condiciones en que realizan sus actividades productivas, así como el fortalecimiento de la actividad agraria de los productores del Municipio; y
- VI. Coadyuvar con el Subdirector de Desarrollo Rural y Agrario para colaborar con las Dependencias y Entidades de la administración pública federal y estatal, en la implementación de acciones para el fomento de la seguridad alimentaria, a nivel familiar de subsistencia, en el Municipio.

SECCIÓN IV

DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA Y AGRONEGOCIOS

ARTÍCULO 45

El Subdirector de Fomento Agrícola y Agronegocios tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 12 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Someter a la consideración del Director de Desarrollo Rural los programas de:
 - a) Seguridad Alimentaria y Combate al Hambre;
 - b) Apoyo de Agro-negocios en el Medio Rural;

- c) Insumos estratégicos;
 - d) Comercialización Segura;
 - e) Acciones, Programas y Proyectos en materia de Desarrollo Rural de Transición o Comercial.
- II. Asistir a productores, agroindustriales y organizaciones rurales en el diseño y elaboración de proyectos de producción, así como vigilar el seguimiento a su ejecución;
- III. Promover la tecnificación y desarrollo de proyectos que agreguen valor a los productos primarios;
- IV. Establecer vínculos con autoridades federales, estatales y municipales, así como con el sector social y académico, para atender las demandas de productores, agroindustriales y organizaciones rurales;
- V. Proponer los proyectos productivos relacionados con las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas, así como supervisar su cumplimiento;
- VI. Promover en el Municipio, esquemas de reconversión productiva, el uso eficiente de los recursos naturales e incorporación de tecnologías y procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario y acuícola, así como la seguridad e inocuidad alimentaria;
- VII. Proponer al Director de Desarrollo Rural, proyectos sobre tecnificación, modernización, rehabilitación, ampliación, y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola que competan al Municipio, así como las acciones para el uso manejo y aprovechamiento racional de los recursos hídricos y naturales;
- VIII. Proponer al Director de Desarrollo Rural, esquemas de agricultura por contrato en el sector agropecuario y acuícola del Municipio;
- IX. Fomentar la instrumentación de acuerdos de concertación con los productores agropecuarios y acuícolas del Municipio;
- X. Aplicar los esquemas de apoyos directos a la producción agropecuaria, agroindustrial y acuícola, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XI. Informar a la autoridad competente sobre las contingencias climatológicas, plagas y enfermedades que afecten el sector rural en el Municipio;

XII. Asesorar en materia de Desarrollo Rural, a los sectores público y privado;

XIII. Vincular la producción primaria del sector agropecuario, agroindustrial y acuícola con los procesos de comercialización;

XIV. Identificar y proponer esquemas de financiamiento rural, inversión, desarrollo agroindustrial, comercial y agronegocios;

XV. Asesorar al sector productivo para la comercialización de sus productos de conformidad a estudios de mercado, factibilidad de los productos e insumos, bienes y servicios agropecuarios, agroindustriales y acuícolas;

XVI. Impulsar la constitución, integración, consolidación y capitalización de empresas rurales para la producción, acopio y ventas de productos de los sectores agrícola, pecuario y acuícola, así como los procesos de acondicionamiento, transformación y comercialización; y

XVII. Promover acciones tendientes a incentivar las actividades económicas en materia de desarrollo rural sustentable, procurando la coordinación con distintos niveles de gobierno, el sector académico, público y privado.

SECCIÓN V

DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO AGRÍCOLA

ARTÍCULO 46

El Jefe de Departamento de Fomento Agrícola tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

I. Apoyar a productores y organizaciones rurales en el diseño y elaboración de proyectos de producción, así como dar seguimiento a su ejecución;

II. Difundir información relativa a los programas para fomentar la participación ciudadana con proyectos productivos relacionados con las actividades agropecuarias y acuícolas;

III. Brindar el acompañamiento técnico a proyectos sobre tecnificación, modernización, rehabilitación, ampliación, y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola que competan al Municipio, así como las acciones para el uso, manejo y aprovechamiento racional de los recursos hídricos y naturales;

- IV. Identificar esquemas de reconversión productiva y brindar acompañamiento para el uso eficiente de los recursos naturales e incorporación de tecnologías y procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario y acuícola, así como la seguridad e inocuidad alimentaria;
- V. Implementar esquemas de agricultura por contrato en el sector agropecuario y acuícola del Municipio;
- VI. Asesorar en materia de Fomento Agropecuario a los sectores público, social y privado;
- VII. Promover esquemas de financiamiento, inversión y capitalización para el desarrollo agropecuario y acuícola; y
- VIII. Realizar acciones tendientes a incentivar las actividades económicas en materia agropecuaria, procurando la coordinación con distintitos niveles de gobierno, el sector académico, público y privado.

SECCIÓN VI

DEL DEPARTAMENTO DE AGRONEGOCIOS

ARTÍCULO 47

El Jefe de Departamento de Agronegocios tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Realizar las acciones necesarias para promover la tecnificación y desarrollo de proyectos que agreguen valor a los productos primarios;
- II. Difundir información relativa a los programas para fomentar la participación ciudadana con proyectos productivos relacionados con las actividades agroindustriales y de agronegocios;
- III. Brindar el acompañamiento técnico a proyectos sobre tecnificación, modernización, rehabilitación, ampliación, y mejoramiento de la infraestructura agroindustrial y de agronegocios que competan al Municipio, así como las acciones para el uso, manejo y aprovechamiento racional de los recursos hídricos y naturales;
- IV. Promover y brindar la incorporación de tecnologías y procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agroindustrial y de agronegocios;
- V. Asesorar en materia de Fomento de Agronegocios a los sectores público, social y privado;

VI. Vincular la producción del sector agroindustrial con los procesos de comercialización;

VII. Asesorar y promover en el sector agroindustrial actividades que faciliten la comercialización de sus productos de conformidad a estudios de mercado, factibilidad de los productos e insumos, bienes y servicios agroindustriales y de agronegocios;

VIII. Realizar las acciones necesarias para impulsar la constitución, integración, consolidación y capitalización de empresas rurales y agronegocios para la producción, acopio, distribución o ventas de productos agroindustriales, así como los procesos de acondicionamiento, transformación o comercialización;

IX. Promover esquemas de financiamiento, inversión y capitalización para el desarrollo agroindustrial, comercial y de agronegocios; y

X. Realizar acciones tendientes a incentivar las actividades económicas en materia de agronegocios, procurando la coordinación con distintos niveles de gobierno, el sector académico, público y privado.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 48

La Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad con autonomía técnica y de gestión, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende el presente Reglamento, así como las que le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 49 ⁸⁷

El objeto de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural será conocer, preservar, proteger, vigilar, rescatar y mejorar el Centro

⁸⁷ Artículo reformado el 06/oct/2016.

Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio, así como divulgar sus valores y promover la ocupación inmobiliaria, la inversión, la investigación, gestión y ejecución de proyectos estratégicos urbanos, la generación de espacios de encuentro y convivencia, la procuración de recursos económicos, supervisar los proyectos de obra pública y servicios relacionados de su competencia, la coordinación interinstitucional, la inclusión y participación de los ciudadanos, para efectos de que perduren y se enaltezcan como testimonio histórico universal a favor de la calidad de vida de quienes los habitan de forma permanente o transitoria.

ARTÍCULO 50

Para efectos del objeto y competencia de la Gerencia se considera “Patrimonio Cultural”, lo siguiente:

I. Los monumentos, obras arquitectónicas, de escultura o de pintura, monumentales, conmemorativos, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia; que se encuentran ubicados o localizados en forma conjunta o aislada dentro de cualquier espacio, inmueble o asentamiento arquitectónico de relevancia histórica; ⁸⁸

II. Los conjuntos, grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia;

III. Los lugares, obras del hombre o de la naturaleza u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los sitios arqueológicos que tengan un valor desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico;

IV. Zona de Monumentos, la señalada en el Decreto de Creación de la Zona de Monumentos Históricos publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 18 de noviembre de 1977, y; ⁸⁹

V. Áreas Patrimoniales, aquéllas que se encuentran en el Municipio y en donde existieron o existen vestigios de arte, tradición y cultura del pasado; son áreas que sirvieron de asentamiento de fundaciones y

⁸⁸ Fracción reformada el 6/oct/2016.

⁸⁹ Fracción reformada el 6/oct/2016.

que dejaron huella en el urbanismo, arquitectura, mano de obra y uso de materiales. ⁹⁰

ARTÍCULO 51

Son atribuciones de la Gerencia:

I. Identificar y promover el registro y clasificación de los bienes de propiedad pública o privada del Centro Histórico, y Áreas Patrimoniales y Monumentos; ⁹¹

II. Realizar las gestiones necesarias ante las instancias competentes para que se emitan las declaratorias de Patrimonio Cultural correspondientes, cuando un bien por sus antecedentes históricos, antigüedad de construcción o valores, así lo amerite;

III. Proponer a la instancia correspondiente los planes de manejo y en su caso la actualización de programas parciales del Centro Histórico, en concordancia con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla y los Planes Estratégicos de Turismo y demás normatividad aplicable;

IV. Proteger, enriquecer, conservar, rehabilitar e intervenir con criterios de sustentabilidad al Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ⁹²

V. Vigilar en coordinación con las instancias correspondientes las intervenciones que se realicen en el Centro Histórico, y Áreas Patrimoniales y Monumentos; ⁹³

VI. Diseñar y ejecutar las políticas públicas y acciones necesarias para proteger, conservar y promover el Centro Histórico, y Áreas Patrimoniales y Monumentos, ya sea por sus propios medios o a través de terceros; ⁹⁴

VII. Realizar por sí o mediante terceros, estudios de investigación científica y técnica relativos a la protección, conservación y promoción del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ⁹⁵

VIII. Generar un banco de proyectos del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, con viabilidad administrativa, técnica y económica, que sean sujetos a financiamiento público o privado; ⁹⁶

⁹⁰ Fracción reformada el 6/oct/2016.

⁹¹ Fracción reformada el 6/oct/2016.

⁹² Fracción reformada el 6/oct/2016.

⁹³ Fracción reformada el 6/oct/2016.

⁹⁴ Fracción reformada el 6/oct/2016.

⁹⁵ Fracción reformada el 6/oct/2016.

⁹⁶ Fracción reformada el 6/oct/2016.

IX. Proponer a las instancias correspondientes los planes, programas, proyectos, obras, actividades y acciones necesarias que contribuyan a incrementar el valor de los bienes del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos;⁹⁷

X. Difundir y promover las acciones que se emprendan en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, así como sus resultados, alcances y beneficios;⁹⁸

XI. Celebrar previo acuerdo delegatorio del Presidente Municipal todo tipo de actos jurídicos, contratos y convenios regulados por el derecho público y privado, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Gerencia;

XII. Proponer al Secretario la creación o reforma de los instrumentos normativos que le sean aplicables;

XIII. Emitir recomendaciones a las autoridades y particulares sobre el uso de espacios públicos considerados patrimonio cultural, así como del cumplimiento de las disposiciones vinculadas al Centro Histórico, establecidas en el COREMUN y demás normatividad aplicable;

XIV. Solicitar a las autoridades encargadas de la protección civil, el dictamen correspondiente para conocer el estado físico de los inmuebles históricos a fin de contar con un mapa de riesgos;

XV. Coadyuvar para que las licencias y permisos que emitan las autoridades competentes cumplan con los ordenamientos jurídicos aplicables;

XVI. Vigilar el adecuado funcionamiento de los servicios públicos, infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, a fin de hacer del conocimiento de las autoridades competentes el estado que guardan, para su atención oportuna;⁹⁹

XVII. Elaborar de manera coordinada con el área respectiva, los dictámenes de factibilidad para licencias de construcción o cualquier intervención dentro del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, previa autorización que para tal efecto otorgue el Instituto Nacional de Antropología e Historia;¹⁰⁰

XVIII. Incentivar y asesorar a los propietarios y poseedores de inmuebles catalogados y no catalogados, que se ubiquen dentro del

⁹⁷ Fracción reformada el 6/oct/2016.

⁹⁸ Fracción reformada el 6/oct/2016.

⁹⁹ Fracción reformada el 6/oct/2016.

¹⁰⁰ Fracción reformada el 6/oct/2016.

Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, a fin de que, tratándose de intervenciones arquitectónicas, las fachadas e interior de dichos inmuebles guarden armonía con su entorno;¹⁰¹

XIX. Fomentar la cooperación y el intercambio de prácticas referenciales respecto a la promoción y conservación del Patrimonio Cultural con organismos e instancias nacionales e internacionales tales como la Organización de Ciudades del Patrimonio Mundial (OCPM); la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial (ANCMPPM), entre otros;

XX. Coordinarse con las autoridades de los distintos niveles de gobierno a fin de emitir su opinión en materia de desarrollo urbano, seguridad pública, vialidad, protección civil, recursos naturales, desarrollo económico, turismo y demás materias que impacten en el desarrollo del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos;¹⁰²

XXI. Coordinarse con las autoridades del sistema educativo, para el diseño e instrumentación de programas y acciones que fomenten el aprecio, el respeto y la apropiación del valor universal que representa el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos;¹⁰³

XXII. Emitir lineamientos, en coordinación con las instancias correspondientes, en materia de imagen urbana, mantenimiento y conservación, para preservar la fisonomía del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos;¹⁰⁴

XXIII. Emitir lineamientos para el uso del Patrimonio Edificado como objeto de locaciones para la realización de producciones audiovisuales;

XXIV. Coadyuvar con las instancias correspondientes en actividades encaminadas a fomentar la inversión pública y privada en infraestructura y equipamiento, como detonantes para el desarrollo turístico y económico del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos;¹⁰⁵

XXV. Proponer al Secretario, para que a su vez, éste proponga a la Tesorería Municipal estímulos fiscales en el pago de contribuciones, productos o aprovechamientos a favor de los propietarios o

¹⁰¹ Fracción reformada el 6/oct/2016.

¹⁰² Fracción reformada el 6/oct/2016.

¹⁰³ Fracción reformada el 6/oct/2016.

¹⁰⁴ Fracción reformada el 6/oct/2016.

¹⁰⁵ Fracción reformada el 6/oct/2016.

inversionistas que contribuyan al desarrollo del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos;¹⁰⁶

XXVI. Instrumentar acciones encaminadas a la ocupación de la vivienda, promoción de servicios y comercio en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos;¹⁰⁷

XXVII. Promover a través de terceros, acciones de enajenación, comercialización y arrendamiento de bienes en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, conforme a la normatividad aplicable;¹⁰⁸

XXVIII. Prestar servicios de consultoría y asesoría vinculados a temas del Centro Histórico y Patrimonio Cultural del Municipio;

XXIX. Establecer y actualizar un sistema de información y documentación que incluya un catálogo de bienes y servicios, redes e instituciones relacionados con la Gerencia;

XXX. Promover la creación y difusión de centros de capacitación en técnicas de construcción artesanal, protección, conservación y restauración del Patrimonio Cultural del Municipio;

XXXI. Alentar la participación ciudadana para propiciar el conocimiento, revalorización, fortalecimiento y promoción del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos;¹⁰⁹

XXXII. Realizar concursos, certámenes y otorgar reconocimientos a personas físicas y morales que hayan destacado en actividades tendientes a la conservación, preservación y promoción del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos;¹¹⁰

XXXIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las infracciones a la legislación y normatividad aplicables al Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, a efecto de que se impongan las sanciones correspondientes; y¹¹¹

XXXIV. Las demás que le confieran las leyes, los reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

¹⁰⁶ Fracción reformada el 6/oct/2016.

¹⁰⁷ Fracción reformada el 6/oct/2016.

¹⁰⁸ Fracción reformada el 6/oct/2016.

¹⁰⁹ Fracción reformada el 6/oct/2016.

¹¹⁰ Fracción reformada el 6/oct/2016.

¹¹¹ Fracción reformada el 6/oct/2016.

SECCIÓN I

DEL GERENTE

ARTÍCULO 52

Son atribuciones y obligaciones del Gerente:

- I. Dirigir, administrar y vigilar el correcto funcionamiento de la Gerencia en todos los órdenes, así como verificar que se cumplan en tiempo y forma los planes y programas de la misma;
- II. Realizar las gestiones necesarias ante las instancias competentes para que se emitan las declaratorias de Patrimonio Cultural correspondientes, cuando un bien por sus antecedentes históricos, antigüedad de construcción o valores, así lo amerite;
- III. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos, previa delegación del Presidente Municipal;
- IV. Promover la compra, venta, restauración, y en general, la realización de cualquier acto jurídico y/o material, tendiente a la salvaguarda de los inmuebles históricos o monumentales y vía pública del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos;¹¹²
- V. Proponer a las instancias competentes, la realización de los trámites necesarios ante las dependencias municipales, estatales y federales, a fin de regularizar la posesión o propiedad de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos;¹¹³
- VI. Solicitar la opinión y asesoría técnica de autoridades, universidades, colegios de profesionistas, fundaciones especializadas y asociaciones públicas, privadas, nacionales o internacionales, que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Gerencia;
- VII. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de las funciones de la Gerencia, acorde a su objeto, políticas y lineamientos, observando los ordenamientos jurídicos aplicables;
- VIII. Ejercer puntualmente previa autorización del Secretario, el presupuesto de egresos asignado a la Gerencia conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Gestionar y negociar, en coordinación con la instancia correspondiente, los términos del financiamiento externo para

¹¹² Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹¹³ Fracción reformada el 06/oct/2016.

ejecutar proyectos para el mejoramiento del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos;¹¹⁴

X. Presentar al Secretario el proyecto de modificaciones al Reglamento, proyectos de ley, reglamentos, decretos, acuerdos, reformas, convenios, lineamientos, así como sus modificaciones y cualquier otro ordenamiento jurídico, competencia de la Gerencia, para su consideración;

XI. Tener a cargo y bajo su responsabilidad el archivo documental de la Gerencia;

XII. Proponer al Secretario la designación, remoción y en su caso las renunciaciones de los servidores públicos de la Gerencia;

XIII. Ejercer las atribuciones inherentes a su competencia, bajo la más estricta observancia, e informar periódicamente de las mismas al Secretario;

XIV. Proporcionar oportunamente al Secretario, así como a las Dependencias y Entidades, la información que le requieran o le soliciten, en el ámbito de su competencia; y

XV. Supervisar por sí o a través del supervisor que designe que la obra pública que se realice en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, se ejecute de conformidad con lo establecido en el Contrato y los proyectos autorizados, por el orden Federal, Estatal y Municipal; así como de otros Organismos, Entidades u organizaciones;¹¹⁵

XVI. Autorizar con su firma los documentos que amparen los pagos a realizar a las empresas contratistas, ejecutoras de los proyectos de orden Federal, Estatal y Municipal; así como de otros Organismos, Entidades u organizaciones, que se ejecuten en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos observando, el cumplimiento de la normativa aplicable; ¹¹⁶

XVII. Verificar que la ejecución de la obra pública emprendida en los proyectos de orden Federal, Estatal y Municipal; así como de otros Organismos, Entidades u organizaciones, ejecutados en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, se realice en tiempo y forma;¹¹⁷

¹¹⁴ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹¹⁵ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹¹⁶ Fracción adicionada el 06/oct/2016.

¹¹⁷ Fracción adicionada el 06/oct/2016.

XVIII. Asistir previa convocatoria a las sesiones públicas del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, con el carácter de invitado, con voz y sin voto, emitiendo opinión técnica especializada en la asignación de los proyectos de orden Federal, Estatal y Municipal; así como de otros Organismos, Entidades u organizaciones, que tenga injerencia en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; y ¹¹⁸

XIX. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente y el Secretario.¹¹⁹

SECCIÓN II

DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 53

La Coordinación de Vinculación del Centro Histórico y Patrimonio Cultural dependerá del Gerente y tendrá además de las atribuciones señaladas en el artículo 11 del Reglamento, las siguientes:

I. Brindar apoyo al Gerente en el seguimiento y reporte de programas y acciones relacionadas con sus funciones;

II. Coordinar y supervisar la formalización y el cumplimiento de los acuerdos y convenios de colaboración que se generen como resultado de las acciones de vinculación institucional de la Gerencia;

III. Coadyuvar con el área de Comunicación Social del Ayuntamiento, en las estrategias de difusión para asegurar la proyección adecuada y oportuna de las actividades realizadas por la Gerencia;

IV. Coordinarse con organismos nacionales e internacionales, dependencias de la administración pública federal, estatal, órganos desconcentrados y descentralizados para el seguimiento de los asuntos, planes y proyectos ejecutados en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹²⁰

V. Coordinar la respuesta y participación de la Gerencia en las iniciativas y solicitudes de colaboración emitidas por las organizaciones de la sociedad civil e iniciativa privada, para hacer uso del Patrimonio Edificado;

¹¹⁸ Fracción adicionada el 06/oct/2016.

¹¹⁹ Fracción adicionada el 06/oct/2016.

¹²⁰ Fracción reformada el 06/oct/2016.

VI. Contribuir con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en asuntos relacionados a la seguridad pública y la vialidad en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹²¹

VII. Coordinar y promover la participación de la Gerencia en eventos culturales, sociales, turísticos y económicos a realizarse en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; y ¹²²

VIII. Canalizar y dar seguimiento a las solicitudes que realicen los habitantes del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos. ¹²³

SECCIÓN III

DE LA UNIDAD JURÍDICA

ARTÍCULO 54

El Titular de la Unidad Jurídica, dependerá del Gerente y tendrá además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 del Reglamento, las siguientes:

I. Fungir como instancia de consultoría, asesoría e investigación jurídica en la formulación o elaboración de anteproyectos de reformas y adiciones de tipo legal relacionadas con el Centro Histórico y el Patrimonio Cultural, así como de aquéllas que beneficien y agilicen el funcionamiento de la Gerencia;

II. Atender las consultas o planteamientos sobre situaciones reales y concretas que en materia de Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos formulen las unidades administrativas adscritas a la Gerencia, asesorándolas en la celebración de actos o trámites de carácter legal; ¹²⁴

III. Fungir, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, como enlace con la Sindicatura Municipal en la atención y seguimiento a las acciones judiciales o administrativas en las que la Gerencia sea parte; remitir los recursos administrativos que se interpongan en contra de la misma y los expedientes respectivos, rendir informes, ofrecer pruebas y demás actos que no se encuentren reservados a otra instancia de Gobierno;

¹²¹ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹²² Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹²³ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹²⁴ Fracción reformada el 06/oct/2016.

IV. Solicitar a las Unidades Administrativas los expedientes originales que deban remitirse a la Sindicatura Municipal, derivado de alguna acción judicial o administrativa interpuesta contra la Gerencia;

V. Revisar, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes, el marco jurídico de las factibilidades para licencias de construcción o cualquier intervención dentro del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, previa autorización que para tal efecto otorgue el Instituto Nacional de Antropología e Historia;¹²⁵

VI. Sistematizar y compilar las normas jurídicas, lineamientos, políticas, acuerdos, circulares y en general toda la normatividad aplicable al Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos;¹²⁶

VII. Elaborar los documentos, convenios y acuerdos en los que participe la Gerencia, con personas físicas o morales de derecho público o privado; y

VIII. Asistir al Gerente en la formalización de los instrumentos legales competencia de la Gerencia.

SECCIÓN IV

DEL ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA

ARTÍCULO 55

El Enlace Administrativo de la Gerencia dependerá del Gerente y se coordinará en los casos que proceda, con el Enlace Administrativo de la Secretaría, tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

I. Proponer al Gerente el anteproyecto del Presupuesto de Egresos anual de la Gerencia, en los términos y plazos que establece la normatividad y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

II. Aplicar, observar y difundir la política, normativa, circulares y lineamientos enviados por la Tesorería y la Secretaría de Administración en materia de gasto, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;

III. Recibir, revisar y validar las facturas y demás documentos que consignen obligaciones de pago con cargo a la Gerencia, así como los

¹²⁵ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹²⁶ Fracción reformada el 06/oct/2016.

que se generen por la tramitación de viáticos y pasajes, reposición de fondos revolventes y aquéllos que lo requieran para la gestión del pago ante el área correspondiente;

IV. Ejercer el presupuesto autorizado y vigilar el comportamiento de las operaciones presupuestales y desarrollos programáticos, con base en el Presupuesto de Egresos vigente, y en su caso solicitar al área correspondiente la reasignación o adecuación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas y programas institucionales;

V. Solicitar, tramitar, aplicar y comprobar los recursos económicos asignados a la Gerencia, ante el área correspondiente, con apego a las partidas presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda;

VI. Tramitar ante el área correspondiente, las órdenes compromiso y pagos de contratos adjudicados, en apego a la normatividad aplicable;

VII. Controlar, proporcionar y comprobar ante el área correspondiente, el ejercicio del fondo revolvente, previa constatación de su procedencia cuando lo requieran las Unidades Administrativas, para el cumplimiento de sus funciones, en apego a la normatividad aplicable;

VIII. Administrar y controlar en coordinación con las áreas correspondientes, los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Gerencia con base en el Presupuesto de Egresos autorizado;

IX. Informar periódicamente al Gerente, o cuando éste lo requiera, del ejercicio del gasto, operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la Gerencia;

X. Integrar y resguardar copia de la información financiera, presupuestal y contable de la Gerencia, para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;

XI. Resolver y tramitar ante la Secretaría de Administración, previo acuerdo con el Gerente y el Secretario, los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción de los servidores públicos adscritos a la Gerencia, así como integrar y resguardar copia de los expedientes de los mismos;

XII. Gestionar ante la instancia correspondiente, las necesidades de capacitación y adiestramiento de los servidores públicos, así como de personal de servicio social o prácticas profesionales de las Unidades Administrativas que así lo soliciten;

XIII. Recibir, ordenar y entregar los comprobantes de nómina, recabando las firmas de los servidores públicos adscritos a la Gerencia, para su concentración en la Secretaría de Administración;

XIV. Recibir, administrar y tramitar ante la Secretaría de Administración, en coordinación con el Enlace Administrativo de la Secretaría, los expedientes derivados de los procedimientos de adjudicación en los que la Gerencia sea parte, así como las requisiciones de bienes y servicios con base en la documentación aportada por las Unidades Administrativas;

XV. Tramitar, controlar y distribuir la dotación de vales de gasolina asignados y reportar a la Secretaría de Administración las bitácoras y concentrado de vales de combustible, justificando todos y cada uno de los vales;

XVI. Llevar a cabo las revistas periódicas al Parque Vehicular Municipal asignado, en coordinación con la Secretaría de Administración;

XVII. Tramitar ante la Secretaría de Administración, los servicios de mantenimiento preventivo necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos oficiales asignados, de conformidad con los lineamientos establecidos;

XVIII. Informar a la Secretaría de Administración, los datos generales de los usuarios a los que se les ha asignado lugar de estacionamiento de acuerdo con los pases enviados por la misma, así como reportar de inmediato en caso de extravío de estos o el cambio de usuario;

XIX. Supervisar y realizar la actualización de los inventarios y resguardos de bienes muebles, equipo de cómputo, equipo de comunicación, parque vehicular y sellos oficiales, informando a la instancia correspondiente de los mismos, por lo menos dos veces al año, así como tramitar la baja operativa de éstos, apegándose a la Normatividad General para la alta, baja operativa, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Gobierno Municipal;

XX. Presentar a la Secretaría de Administración, las órdenes de servicios de mantenimiento en general de bienes muebles e inmuebles asignados;

XXI. Solicitar mensualmente a la Secretaría de Administración, los recursos materiales mediante el formato de Vale de Almacén para satisfacer las necesidades de papelería, limpieza y consumibles de cómputo de las Unidades Administrativas;

XXII. Solicitar la intervención de la Contraloría, a fin de presenciar el acto de entrega – recepción de los servidores públicos de la Gerencia, en términos de lo establecido en el artículo 50 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;

XXIII. Solicitar la presencia de la Contraloría, a fin de dar fe del levantamiento de actas administrativas circunstanciadas con motivo de la destrucción de papelería oficial, sellos oficiales y credenciales, así como del traslado de documentos, apertura de cajas fuertes, entre otras;

XXIV. Solicitar a la Contraloría el registro de los formatos y sellos oficiales que les sean requeridos por las Unidades Administrativas, conforme a la normatividad aplicable;

XXV. Elaborar y proponer al Gerente, el anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, con base en los requerimientos de las Unidades Administrativas;

XXVI. Remitir al Gerente la información necesaria a fin de solventar las observaciones derivadas de auditorías efectuadas por los diversos órganos de control municipal, estatal o federal; y

XXVII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le confieran, así como aquellas acciones que expresamente le encomiende el Gerente.

SECCIÓN V

DE LA DIRECCIÓN DE INVENTARIO DE MONUMENTOS Y REGULACIÓN DE ÁREAS PATRIMONIALES ¹²⁷

ARTÍCULO 56

El Director de Inventario de Monumentos y Regulación de Áreas Patrimoniales tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 11 del Reglamento, las siguientes: ¹²⁸

I. Supervisar y controlar la integración del inventario de casas y monumentos correspondientes a los siglos XVI al XXI del Centro

¹²⁷ Denominación reformada el 06/oct/2016.

¹²⁸ Artículo reformado el 06/oct/2016.

Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, y promover las acciones tendientes para su conservación; ¹²⁹

II. Supervisar que la regulación del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, se realice con estricto apego a la normatividad aplicable; ¹³⁰

III. Normar, emitir opinión e informe sobre las acciones referentes a la solicitud, aprobación y emisión de permisos de construcción que en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos se generen en materia de conservación del Patrimonio Cultural; ¹³¹

IV. Recibir y revisar que los proyectos a desarrollar en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos se encuentren completos y cumplan con el Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio, Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, la Carta Urbana y su Tabla de Compatibilidades de Usos y Destinos del Suelo; la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla; el COREMUN, así como con las disposiciones correlativas y aplicables, a fin de que la autoridad competente emita las licencias de construcción correspondiente; ¹³²

V. Solicitar a la instancia correspondiente el mantenimiento de los servicios públicos, tales como gimnasios al aire libre, riego, fertilización, encalado, fumigación y podas de parques y jardines, limpia de fuentes públicas, recolección y barrido de residuos y cestos papeleros, alumbrado público de calles, avenidas, monumentos y sitios históricos, agua potable y drenaje del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹³³

VI. Enviar a la instancia correspondiente los reportes de servicio de limpieza a avenidas y calles del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, que contribuyan a mejorar la imagen urbana de las mismas; ¹³⁴

VII. Solicitar el mantenimiento frecuente del drenaje pluvial en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, para que los escurrimientos sean más rápidos y no se tengan problemas de inundaciones; ¹³⁵

¹²⁹ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹³⁰ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹³¹ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹³² Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹³³ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹³⁴ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹³⁵ Fracción reformada el 06/oct/2016.

VIII. Implementar en coordinación con las instancias correspondientes un sistema digital que permita la modernización de procesos, la agilización de trámites, confiabilidad de respuestas y la eliminación de discrecionalidad; ¹³⁶

IX. Planear, programar, coordinar y supervisar en coordinación con la instancia correspondiente, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de servicios públicos del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, con el fin de asegurar su optimización, así como la preservación de su calidad y disponibilidad; ¹³⁷

X. Coadyuvar con las instancias correspondientes, en la elaboración de diagnósticos sobre la eficiencia de los servicios públicos en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹³⁸

XI. Elaborar de manera coordinada con el Departamento de Regulación de la Zona de Monumentos y Áreas Patrimoniales, los dictámenes de factibilidad para licencias de construcción o cualquier intervención dentro del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, previa autorización que para tal efecto otorgue el Instituto Nacional de Antropología e Historia; ¹³⁹

XII. Vigilar que se ejecuten todas aquellas demoliciones de obras que se realicen sin autorización en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹⁴⁰

XIII. Supervisar que se cumpla con el seguimiento a los procedimientos administrativos tendientes a la expedición de constancias de terminación de obra, regularización de obras y retiro de sellos de clausura de obra, previa verificación que realice la Unidad Administrativa correspondiente en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹⁴¹

XIV. Vigilar que se ordenen las visitas, clausuras provisionales y definitivas o cualquier acto tendiente a verificar el cumplimiento del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, el COREMUN y demás disposiciones legales aplicables al Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹⁴²

XV. Revisar y vigilar que cuando se autorice la división, subdivisión, segregación, fusión y relotificación de áreas y predios, se cumpla con

¹³⁶ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹³⁷ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹³⁸ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹³⁹ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁴⁰ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁴¹ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁴² Fracción reformada el 06/oct/2016.

el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, el COREMUN y demás disposiciones legales aplicables al Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹⁴³

XVI. Proponer al Gerente y hacer del conocimiento a la Unidad Jurídica, lo conducente para que la Secretaría del Ayuntamiento proceda a la escrituración de los predios propiedad de la Gerencia, así como de aquellos que hayan sido donados para el Equipamiento Urbano del Centro Histórico y, las Áreas Patrimoniales y Monumentos, así como áreas ecológicas a favor de la misma; ¹⁴⁴

XVII. Promover que se otorgue el alineamiento y número oficial a los inmuebles dentro del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹⁴⁵

XVIII. Supervisar que la elaboración de dictámenes de integración vial, rectificación de medidas y colindancias, y levantamientos topográficos, se ajusten a la normatividad aplicable al Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹⁴⁶

XIX. Verificar que se realice la delimitación urbana precisa de las Áreas Patrimoniales y Monumentos para la elaboración de cartografía específica; y ¹⁴⁷

XX. Proponer a la autoridad correspondiente los lineamientos para la colocación de las placas de nomenclatura en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos. ¹⁴⁸

ARTÍCULO 57

El Jefe de Departamento de Inventario e Información del Patrimonio tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 del Reglamento, las siguientes:

I. Proponer al Director los lineamientos, o modificación a los mismos, para la integración del inventario de casas y monumentos del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹⁴⁹

II. Integrar y mantener actualizado el inventario de bienes inmuebles y monumentos históricos, artísticos, con valor cultural y de contexto, correspondientes a los siglos XVI al XXI que forman parte del Centro

¹⁴³ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁴⁴ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁴⁵ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁴⁶ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁴⁷ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁴⁸ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁴⁹ Fracción reformada el 06/oct/2016.

Histórico y/o conjuntos arquitectónicos y/o elementos arquitectónicos que se quedaron aislados de la Zona de Monumentos a través del levantamiento de fichas georeferenciadas, fotografías y cartografía física y digital;

III. Desarrollar e instrumentar en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes, las bases de datos y los controles sobre la información generada por la Gerencia y/o instancias externas relacionadas al quehacer de la misma;

IV. Integrar, administrar, organizar, actualizar y, en colaboración con la Coordinación de Vinculación del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, difundir la información fotográfica, geográfica y estadística, generada por la Gerencia con la participación de las Unidades Administrativas correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable; y

V. Coordinarse con las instancias correspondientes para la definición de contenidos y canales de difusión de la información del Patrimonio;

ARTÍCULO 58 ¹⁵⁰

El Jefe de Departamento de Regulación de la Zona de Monumentos y Áreas Patrimoniales tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 del Reglamento, las siguientes:

I. Regular, coordinar y evaluar la aplicación de políticas, lineamientos y normas nacionales e internacionales en materia de conservación del Patrimonio Cultural, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos. ¹⁵¹

II. Elaborar y presentar al Director de Inventario de Monumentos y Regulación de Áreas Patrimoniales y Monumentos los reportes de obras sin licencia de construcción, o aquellas cuyo proceso no se apegue a los lineamientos del COREMUN, o a las autorizaciones otorgadas; ¹⁵²

III. Solicitar al Departamento de Inspección de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría, se ejecute la clausura de las obras realizadas sin autorización, ubicadas en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹⁵³

¹⁵⁰ Artículo reformado el 06/oct/2016.

¹⁵¹ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁵² Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁵³ Fracción reformada el 06/oct/2016.

IV. Atender al público e instituciones de los tres niveles de gobierno que requieran orientación en el proceso de obtención de factibilidades para intervención en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹⁵⁴

V. Vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable, para la ubicación y prestación de los servicios urbanos y de equipamiento en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹⁵⁵

VI. Emitir opinión respecto al estado físico-estructural de los inmuebles históricos, en caso de petición por parte de los particulares y/o instituciones que así lo requieran; ¹⁵⁶

VII. Presentar al Director un informe periódico sobre el otorgamiento de licencias de construcción o cualquier intervención dentro del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; y ¹⁵⁷

VIII. Coordinarse con el Departamento de Imagen Urbana y el Departamento de Diseño de Proyectos Ejecutivos, para el estudio, análisis y en su caso, elaboración de proyectos en materia de Imagen Urbano Arquitectónica en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos. ¹⁵⁸

ARTÍCULO 59

El Jefe de Departamento de Imagen Urbana tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 del Reglamento, las siguientes:

I. Planear, coordinar y realizar los proyectos de mejoramiento de Imagen Urbana en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹⁵⁹

II. Realizar y enviar al Director, el reporte correspondiente para el mantenimiento de los servicios públicos, tales como gimnasios al aire libre, riego, fertilización, encalado, fumigación y podas de parques y jardines, limpia de fuentes públicas, recolección y barrido de residuos y cestos papeleros, alumbrado público de calles, avenidas, monumentos y sitios históricos, agua potable y drenaje del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹⁶⁰

¹⁵⁴ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁵⁵ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁵⁶ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁵⁷ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁵⁸ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁵⁹ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁶⁰ Fracción reformada el 06/oct/2016.

III. Levantar reportes sobre la limpieza a avenidas y calles del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos para que la instancia correspondiente provea el servicio en tiempo, con eficiencia y calidad;¹⁶¹

IV. Verificar que la instancia correspondiente mantenga el drenaje pluvial en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos en la mejor condición posible, para que los escurrimientos sean más rápidos y no se tengan problemas de inundaciones; ¹⁶²

V. Coordinarse con las instancias correspondientes para realizar acciones de mantenimiento y conservación del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, a fin de preservar la fisonomía e imagen urbana en óptimas condiciones; libre de contaminación visual, auditiva y ambiental; y ¹⁶³

VI. Coordinarse con el Departamento de Inventario e Información del Patrimonio y el Departamento de Proyectos Ejecutivos en la planeación, análisis y elaboración de los proyectos de mejoramiento de imagen urbana en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos. ¹⁶⁴

SECCIÓN VI

DE LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 60

El Director de Seguimiento y Elaboración de Proyectos del Centro Histórico y Patrimonio Cultural tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 11 del Reglamento, las siguientes:

I. Planear y evaluar los proyectos de obras y servicios, planes de conservación, mantenimiento, ampliaciones y rehabilitaciones, que deban ejecutarse en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹⁶⁵

II. Supervisar el banco de proyectos del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹⁶⁶

¹⁶¹ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁶² Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁶³ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁶⁴ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁶⁵ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁶⁶ Fracción reformada el 06/oct/2016.

III. Proponer al Gerente proyectos ejecutivos en los que se establezcan las acciones de la Gerencia, su impacto económico y social, en apego a las prioridades establecidas para el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹⁶⁷

IV. Planear y ejecutar proyectos que realcen y conserven la belleza del Patrimonio Cultural del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹⁶⁸

V. Coordinarse con las instancias correspondientes para la realización de proyectos viales en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹⁶⁹

VI. Coadyuvar con las instancias correspondientes en la supervisión de los programas de obras públicas en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹⁷⁰

VII. Coadyuvar con la Unidad Administrativa correspondiente en la elaboración de los programas de mantenimiento, ampliación y rehabilitación que se requieran en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, a fin de evaluar la factibilidad técnica y financiera para su realización; ¹⁷¹

VIII. Contribuir en la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puebla en el ámbito de su competencia; ¹⁷²

IX. Apoyar al Gerente en la supervisión de la obra pública que se realiza en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, vigilando que se ejecute y realice de conformidad con lo establecido en el contrato y proyectos autorizados, por el orden Federal, Estatal y Municipal; así como de otros Organismos, Entidades u organizaciones; ¹⁷³

X. Verificar que la documentación que ampare los pagos a realizar a las empresas contratistas correspondan a los trabajos ejecutados en el Centro Histórico y, áreas Patrimoniales y Monumentos, de conformidad con los contratos y proyectos de orden Federal, Estatal y Municipal; así como de otros Organismos, Entidades u organizaciones; ¹⁷⁴

¹⁶⁷ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁶⁸ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁶⁹ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁷⁰ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁷¹ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁷² Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁷³ Fracción adicionada el 06/oct/2016.

¹⁷⁴ Fracción adicionada el 06/oct/2016.

XI. Apoyar al Gerente por si, o a través de los supervisores designados, en la verificación de la ejecución de obra pública, para que esta se lleve a cabo en tiempo y forma, de conformidad con el contrato y los proyectos de orden Federal, Estatal y Municipal; así como de otros Organismos, Entidades u organizaciones, ejecutados en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; y ¹⁷⁵

XII. Suplir al Gerente en las sesiones públicas del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, previo oficio de designación, con el carácter de invitado, con voz y sin voto, emitiendo opinión técnica especializada en la asignación de los proyectos de orden Federal, Estatal y Municipal. ¹⁷⁶

ARTÍCULO 61

El Jefe de Departamento de Ejecución de Proyectos tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 del Reglamento, las siguientes:

I. Elaborar, en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación, el banco de proyectos del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, asegurando la viabilidad administrativa, técnica y económica de los mismos; ¹⁷⁷

II. Analizar y emitir opinión respecto a los planes, programas y proyectos de conservación, mantenimiento, ampliación, rehabilitación, administración y operación de obras y servicios, que se pretendan ejecutar dentro del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, asegurando que sean vinculantes con las condiciones históricas y reglamentarias aplicables, con su topografía, y en concordancia con la imagen modernista y vanguardista de la ciudad; ¹⁷⁸

III. Verificar que se lleven a cabo conforme a la normatividad aplicable, los procedimientos de adjudicación, expropiación y donación realizados por vías de derecho público o privado, cuando se requieran para el eficiente desarrollo de nuevos proyectos en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, establecidos o por establecer; ¹⁷⁹

IV. Planear, programar y presupuestar, en coordinación con la Secretaría, la contratación de los actos tendientes a la ejecución de

¹⁷⁵ Fracción adicionada el 06/oct/2016.

¹⁷⁶ Fracción adicionada el 06/oct/2016.

¹⁷⁷ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁷⁸ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁷⁹ Fracción reformada el 06/oct/2016.

obras y servicios públicos, procurando que los proyectos en el Centro Histórico y Áreas Patrimoniales, se ejecuten en horarios nocturnos;¹⁸⁰

V. Realizar proyectos para el mejoramiento de la vialidad en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹⁸¹

VI. Asesorar a personas físicas o morales respecto a proyectos para nuevas obras privadas o públicas y los servicios prestados en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹⁸²

VII. Asistir técnicamente a las personas físicas o morales de conformidad con lo establecido en los convenios o contratos de cualquier tipo, que se celebren para la ejecución de obras y prestación de servicios con dependencias, entidades o particulares según el caso;

VIII. Verificar de manera coordinada con las áreas responsables que los proyectos que se ejecuten por parte de personas físicas o morales en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos se ajusten y cumplan al menos con: ¹⁸³

a) La limpieza diaria de calles y avenidas;

b) La dotación de gimnasios al aire libre;

c) El cumplimiento de los programas de mantenimiento, embellecimiento, cambio de flores y diseños de acuerdo a cada temporada climática, riego, fertilización, fumigación, encalamiento y podas de parques, macetas y jardines;

d) Los sistemas de conducción eficientes de agua potable, drenaje y alcantarillado y el tratamiento de aguas residuales, de forma que no creen conflictos operativos ni malos olores que deterioren la imagen turística del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos;¹⁸⁴

e) Los métodos o sistemas de recolección y barrido de residuos, instalación de cestos papeleros y su vaciado y limpieza, las veces al día que sea necesario para evitar la diseminación y putrefacción de líquidos o residuos a su alrededor, así como del área donde se coloquen;

f) El alumbrado público suficiente y homogéneo de acuerdo a las medidas técnicas y estéticas que dicte la Gerencia de conformidad con

¹⁸⁰ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁸¹ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁸² Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁸³ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁸⁴ Inciso reformado el 06/oct/2016.

la normatividad aplicable, para el mantenimiento eficaz y oportuno del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹⁸⁵

g) Los lineamientos que dicte la Gerencia, previo pago de las contribuciones en la materia, a fin de que la prestación de los servicios de carácter público o privado, ya sea de telefonía, alumbrado, internet, alcantarillo y demás que sean necesarios en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, se realice por medio de ductos o cables subterráneos, que ajusten su nivelación en banquetas, tapas de registros, servicios subterráneos y pavimentos, evitando salientes que causen o puedan causar tropiezos de las personas al caminar; ¹⁸⁶

h) El retiro de obstáculos en la vía pública por dotación de servicios públicos y privados;

i) Los lineamientos que dicte la Gerencia, previo pago de las contribuciones en la materia, para la instalación, difusión de anuncios con sonido, fijos o móviles en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ¹⁸⁷

j) La señalética del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, conforme a los lineamientos que dicte la Gerencia y en apego al calendario o programas de reparación, sustitución, mantenimiento preventivo y correctivo de empresas públicas o privadas; ¹⁸⁸

k) Las medidas, rutas y horarios sobre el tráfico y tránsito de vehículos públicos y privados, servicio público o privado de transporte de bienes y personas, así como los horarios de abasto y desabasto en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos que establezca la normatividad en la materia, o en su caso la Gerencia; ¹⁸⁹

l) Proponer esquemas para que los estacionamientos públicos y privados, en su operación, no entorpezcan el tránsito y se disminuya la contaminación vehicular por las emisiones de ruido y gases de sus clientes;

¹⁸⁵ Inciso reformado el 06/oct/2016.

¹⁸⁶ Inciso reformado el 06/oct/2016.

¹⁸⁷ Inciso reformado el 06/oct/2016.

¹⁸⁸ Inciso reformado el 06/oct/2016.

¹⁸⁹ Inciso reformado el 06/oct/2016.

m) Las medidas para evitar el abandono y deterioro; restauración y rescate de bienes inmuebles en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos.¹⁹⁰

IX. Informar al Director los retrasos en los casos de obra o servicios públicos, a fin de solicitar a la Unidad Administrativa competente, emitir la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 62

El Jefe de Departamento de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Áreas Patrimoniales y Monumentos tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 del Reglamento, las siguientes:¹⁹¹

I. Dar seguimiento a las acciones del Programa Anual de Obra Pública relativas al Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos y emitir el informe correspondiente al Director;¹⁹²

II. Coadyuvar con las Unidades Administrativas correspondientes en la supervisión de la ejecución de construcción, rehabilitación y ampliación de bienes y servicios en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos;¹⁹³

III. Supervisar la aplicación de los criterios técnicos y emitir las observaciones que procedan, respecto a los proyectos de obra presentados por instancias públicas o privadas para la construcción de fraccionamientos, lotificación de predios o construcción de obras en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos;¹⁹⁴

IV. Vigilar, en coordinación con la instancia correspondiente, que se cumplan las políticas, lineamientos, normas de construcción y de seguridad en las casas y monumentos correspondientes al Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos;¹⁹⁵

V. Integrar y mantener actualizado el inventario de infraestructura destinada al servicio del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos;¹⁹⁶

VI. Participar en la integración de los expedientes de obra, así como supervisar el cumplimiento de las especificaciones de construcción, y

¹⁹⁰ Inciso reformado el 06/oct/2016.

¹⁹¹ Artículo reformado el 06/oct/2016.

¹⁹² Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁹³ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁹⁴ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁹⁵ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁹⁶ Fracción reformada el 06/oct/2016.

en su caso informar al Director para que se lleven a cabo las acciones necesarias para rescindir el contrato correspondiente; ¹⁹⁷

VII. Proponer al Director, derivado de la evaluación correspondiente, la ejecución de obras de mantenimiento o mejora en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos mediante acciones de intervención de banquetas y guarniciones, arroyo vehicular, rehabilitación de fachadas y mejoramiento de mobiliario urbano; ¹⁹⁸

VIII. Colaborar con su Director en la supervisión que el proyecto que se ejecute en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, se realice de conformidad a lo autorizado por el orden Federal, Estatal y Municipal; así como de otros Organismos, Entidades u organizaciones; ¹⁹⁹

IX. Revisar que la documentación que ampare los pagos a realizar a las empresas contratistas correspondan a los trabajos ejecutados en el Centro Histórico y, áreas Patrimoniales y Monumentos, de conformidad con los contratos y proyectos de orden Federal, Estatal y Municipal; así como de otros Organismos, Entidades u organizaciones; y ²⁰⁰

X. Verificar que los trabajos ejecutados en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, se lleven a cabo en tiempo y forma, de conformidad con el contrato y los proyectos de orden Federal, Estatal y Municipal; así como de otros Organismos, Entidades u organizaciones, y atendiendo la normatividad en la materia e informando a su Director. ²⁰¹

ARTÍCULO 63

El Jefe de Departamento de Análisis e Innovación en la Gestión del Patrimonio Cultural tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 del Reglamento, las siguientes:

I. Realizar el análisis para la elaboración de estudios, planes y proyectos a fin de instrumentar mecanismos que permitan contar con una gestión del patrimonio sustentable, para contribuir a la reactivación económica y competitividad en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ²⁰²

¹⁹⁷ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁹⁸ Fracción reformada el 06/oct/2016.

¹⁹⁹ Fracción reformada el 06/oct/2016.

²⁰⁰ Fracción adicionada el 06/oct/2016.

²⁰¹ Fracción adicionada el 06/oct/2016.

²⁰² Fracción reformada el 06/oct/2016.

- II. Coadyuvar con las instancias correspondientes para la elaboración de propuestas innovadoras sobre el manejo de residuos en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ²⁰³
- III. Colaborar en la definición de mecanismos que permitan el incremento de la masa arbórea y el cuidado del medio ambiente en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ²⁰⁴
- IV. Elaborar y proponer al Director, con base en las mejores prácticas, los lineamientos para el uso del Patrimonio Edificado como objeto de locaciones para la realización de producciones audiovisuales;
- V. Fomentar, en conjunto con la Coordinación de Vinculación del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, la asistencia técnica, la cooperación y el intercambio de prácticas innovadoras respecto a la preservación e intervención del Patrimonio Cultural;
- VI. Identificar esquemas de financiamiento y colaboración para realizar investigaciones e instrumentar proyectos innovadores en la gestión del Patrimonio Cultural; y
- VII. Identificar y en su caso obtener la información generada mediante la investigación, que permita establecer diagnósticos para la elaboración de planes y programas de conservación e intervención del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, de conformidad con la normatividad aplicable. ²⁰⁵

SECCIÓN VII

DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL ²⁰⁶

ARTÍCULO 64

El Comité tendrá como función emitir su opinión en los asuntos que la Gerencia someta a su consideración y estará integrado por:

- I. Un Coordinador que será el Secretario de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad;
- II. Un Secretario Técnico que será el Gerente; y
- III. Por los Vocales siguientes:

²⁰³ Fracción reformada el 06/oct/2016.

²⁰⁴ Fracción reformada el 06/oct/2016.

²⁰⁵ Fracción reformada el 06/oct/2016.

²⁰⁶ Denominación reformada el 06/oct/2016.

- a) El Regidor Presidente de la Comisión de Centro Histórico;
- b) El Titular de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos;
- c) El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;²⁰⁷
- d) El Titular de la Secretaría de Turismo Municipal;²⁰⁸
- e) El Titular del Instituto Municipal de Arte y Cultura; y²⁰⁹
- f) Dos representantes del Sector Empresarial.²¹⁰

ARTÍCULO 65

A invitación del Coordinador podrán asistir a las sesiones representantes de las dependencias y entidades de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como de Instituciones Educativas, Organismos no Gubernamentales y otros entes públicos y privados, nacionales o internacionales, cuyas actividades o intereses coincidan con el objeto de la Gerencia.

ARTÍCULO 66

El Comité emitirá opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, mediante acuerdo de sus integrantes que será registrado en el libro que para tal efecto se elabore.

Cada integrante del Comité podrá nombrar un suplente mediante oficio o escrito con conocimiento en la materia; excepto el Coordinador, quien será suplido por el Secretario Técnico. Los suplentes contarán con las facultades y obligaciones del titular en ausencia de éste.

ARTÍCULO 67

Los integrantes del Comité, a excepción del Gerente, desempeñarán su cargo de manera honorífica y por tanto no recibirán emolumento alguno, siendo responsables legalmente de los actos que realicen en el ejercicio de sus funciones.

²⁰⁷ Inciso reformado el 06/oct/2016.

²⁰⁸ Inciso reformado el 06/oct/2016.

²⁰⁹ Inciso reformado el 06/oct/2016.

²¹⁰ Inciso adicionado el 06/oct/2016.

APARTADO A

DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 68

Son atribuciones del Comité las siguientes:

I. Analizar y discutir los asuntos relacionados con el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, y todo aquello que deba preservarse o cuidarse por su valor e imagen que brindan a la ciudad de Puebla; ²¹¹

II. Sugerir y proponer al Gerente, con base en los planes, programas municipales y demás ordenamientos jurídicos, la conservación, mantenimiento, rescate, promoción y desarrollo del Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos; ²¹²

III. Transmitir las propuestas y consultas que realicen las personas físicas o morales del ámbito público y privado, nacional e internacional;

IV. Proponer al Gerente, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo, la celebración de acuerdos para la aplicación de acciones relativas al Centro Histórico y Patrimonio Cultural, en cumplimiento de las atribuciones de la Gerencia; y

V. Proponer a la Gerencia su intervención en eventos, foros de discusión, encuentros de intercambio y congresos relativos a la temática de Centros Históricos y, Áreas Patrimoniales y Monumentos, procurando la participación ciudadana. ²¹³

APARTADO B

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 69

Son atribuciones del Coordinador:

I. Convocar a las sesiones del Comité vía correo electrónico con acuse de recibo;

²¹¹ Fracción reformada el 06/oct/2016.

²¹² Fracción reformada el 06/oct/2016.

²¹³ Fracción reformada el 06/oct/2016.

- II. Presidir las sesiones del Comité, así como todas aquellas reuniones que se celebren por algún asunto relacionado con el mismo;
- III. Proponer las acciones que debe llevar a cabo el Comité dentro del marco de sus facultades y obligaciones;
- IV. Representar al Comité en los asuntos de su competencia; y
- V. Las demás que señale este reglamento.

ARTÍCULO 70

Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Auxiliar al Coordinador para la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer el orden del día en acuerdo con el Coordinador y participar en las sesiones;
- III. Levantar el acta de cada una de las sesiones, ordinarias y extraordinarias del Comité, y registrarlas en el libro de actas del mismo, una vez aprobadas con las aclaraciones y modificaciones que procedan;
- IV. Enviar el acuerdo derivado de cada sesión vía correo electrónico con acuse de recibido, a los integrantes del Comité, cuando menos con tres días de anticipación a la siguiente sesión;
- V. Mantener actualizada toda la información que el Comité requiera; y
- VI. Las que le conceda el presente reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 71

Son atribuciones de los integrantes del Comité, asistir a las sesiones del Comité; presentar al Comité las propuestas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y desempeñar las comisiones que por acuerdo se les asignen.

APARTADO C

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 72

El Comité sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez al mes, y en forma extraordinaria las que sean necesarias.

ARTÍCULO 73

Serán sesiones ordinarias del Comité las que se realicen conforme al calendario que apruebe el mismo.

Serán sesiones extraordinarias las que se requieran cuando existan motivos que las justifiquen.

ARTÍCULO 74

Las sesiones del Comité se llevarán a cabo con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, a falta de quórum, el Coordinador convocará en un término no mayor de 3 días hábiles a la sesión siguiente, la cual se llevará a cabo con los integrantes que asistan.

ARTÍCULO 75

El orden del día, y en su caso, los anexos necesarios, deberán comunicarse a los miembros del Comité por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, o de un día hábil si es extraordinaria, asistiéndole la facultad a cualquiera de sus integrantes de solicitar la inclusión del o de los asuntos de su interés.

SECCIÓN VIII

DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 76

El Secretario o Gerente será suplido en las ausencias temporales que no excedan de quince días naturales, por el titular de la Dirección que designe y cuando excedan de un periodo de quince días naturales, será suplido por el servidor público que designe el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 77

Los titulares de las Direcciones serán suplidos en las ausencias temporales que no excedan de quince días naturales, por alguno de los Subdirectores o en su defecto, por Jefes del Departamento, previo acuerdo del Secretario o Gerente y cuando excedan de un periodo de quince días naturales, será suplido por el servidor público que designe el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 78

Las ausencias temporales de los Titulares de las Unidades Administrativas serán suplidas por el Servidor Público que designe el Director, mismo que deberá estar adscrito a dicha área y ostentar el cargo inmediato inferior que establezca la estructura orgánica aprobada de la Secretaría o Gerencia en su caso.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que expide el REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día jueves 10 de julio de 2014, Número 8, Tercera Sección, Tomo CDLXXI).

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO. Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma que en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del Dictamen por el que se aprueban las reformas a la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2014-2018, así como los Reglamentos Interiores de las Dependencias descritas, se refiera a las Dependencias que desaparecen, se fusionan o modifican su denominación, se entenderá asignado a las Dependencias que absorben las facultades de aquéllas y a las que se atribuya la competencia específica que en cada caso se relacione.

Al pie un sello del Municipio con una leyenda que dice: Gobierno Municipal.- Puebla.- Secretaría del Ayuntamiento.- Oficina del Secretario.- Municipio de Puebla.- Periodo 2014-2018.- O/2/SAXX/OCXX/T.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CERTIFICA: Que las presentes copias fotostáticas compuestas de cuarenta y seis fojas útiles, son copia fiel de su original a las que me remito, tuve a la vista y cotejé, relativas al Acuerdo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismo que obra en el Archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Heroica Puebla de Zaragoza, a primer día del mes de julio del año dos mil catorce, para los efectos legales a que haya lugar quedando

registrada con el número 1353. El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.- **LICENCIADO MARIO GERARDO RUESTRA PIÑA.-** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 14 de septiembre de 2016, que aprueba el dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 6 de octubre de 2016, Número 4, Segunda Sección, Tomo CDXCVIII).

PRIMERO. El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opondan al presente Dictamen.

TERCERO. En tanto se aprueben las modificaciones correspondientes, se entenderán aplicables los conceptos a que se refiere el artículo 50 del presente reglamento para efectos del Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Al pie un sello con el logo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Gobierno Municipal. Puebla. Ciudad de Progreso. Oficina del Secretario. Municipio de Puebla. Administración. 2014-2018. O/37/SAXX/OSMP/T.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **CERTIFICA:** Que el presente dictamen compuesto de dieciocho fojas útiles por su anverso, corresponde al aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismo que obra en su original en el archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 2998. El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **LICENCIADO MARIO GERARDO RUESTRA PIÑA.** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 17 de marzo de 2017, por el que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Movilidad Urbana, por el que se modifica la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la Administración 2014-2018; se crea la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se modifican diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; se modifican diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y se modifican diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 31 de Marzo de 2017, Número 22, Quinta Sección, Tomo DIII).

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se contravengan a lo establecido en el presente Reglamento.

Al pie un sello con el logo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Gobierno Municipal. Puebla. Ciudad de Progreso. Oficina del Secretario. Municipio de Puebla. Administración 2014-2018. O/37/SAXX/OSMP/T.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **CERTIFICA:** Que el presente Dictamen compuesto de cuarenta y ocho fojas útiles por su anverso, corresponde al aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla por el que se modifica la estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración 2014-2018; Se crea la Secretaría de movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se modifican diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; se modifican Diversas disposiciones del

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Puebla; y se Modifican diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismo que obra en su original en el archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 602. El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **LICENCIADO MARIO GERARDO Riestra Piña.** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 16 de febrero de 2018, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, para la presente Administración Pública Municipal 2014-2018; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 15 de marzo de 2018, Numero 11, Tercera Sección, Tomo DXV).

PRIMERO. La presente reforma y adición de diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Administración Pública Municipal 2014-2018, entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento Interior.

TERCERO. Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma que en sentido formal o material, a la entrada en vigor de este Dictamen, se refiera a las Unidades Administrativas que desaparecen, se fusionan o modifican su denominación, se entenderá asignado a las Unidades Administrativas que absorben las facultades de aquéllas y a las que se atribuya la competencia específica que en cada caso se relacione. En el caso específico del Centro de Investigación e Información de Medio Ambiente desaparece; para el caso específico del Departamento de Planeación y el Departamento de Evaluación y Control de Proyectos, se fusionan quedando como Departamento de Planeación, Evaluación y Control de Proyectos.

CUARTO. Todo trámite de procedimiento administrativo que se haya iniciado o se encuentre en proceso de resolución a la entrada en vigor del presente Dictamen, deberá continuar tramitándose de acuerdo a las disposiciones legales y normativas vigentes al momento de iniciarse.

QUINTO. Los asuntos que se refieran a actos o resoluciones que se hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Dictamen, se tramitarán, resolverán, defenderán y en general, serán de la competencia de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a la que le sean conferidas las facultades que correspondan conforme a este Reglamento Interior.

SEXTO. Cuando las funciones de alguna Unidad Administrativa establecida con anterioridad a la vigencia de este Reglamento, deban ser ejercidas por alguna otra de aquellas que el mismo instrumento establece o cuando se cambie su adscripción, el personal, el archivo, el mobiliario y en general el equipo que aquella haya utilizado, pasarán a la Unidad competente.

SÉPTIMO. Se concede un plazo de un mes, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad realice las propuestas de modificaciones y actualizaciones necesarias a los Manuales de organización y procedimientos respectivos; y los presente ante el H. Ayuntamiento para su aprobación.

Al pie un sello con el logotipo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Gobierno Municipal. Puebla. Ciudad de Progreso. Oficina del Secretario. Municipio de Puebla. Administración 2014-2018.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **CERTIFICA:** Que el presente Dictamen compuesto de dieciséis fojas útiles por su anverso, corresponde al aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad para la presente Administración Pública Municipal 2014-2018, mismo que obra en su original en el archivo de la dirección jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, para los efectos legales a que haya lugar quedando registrada con el número 837. El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **C. JUAN CARLOS MORALES PÁEZ.** Rúbrica.